



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

TITULO DE ABOGADO

**Estudio socio-jurídico de los abogados en libre ejercicio profesional.**

**El caso ecuatoriano**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**AUTOR:** Arequipa Chiquito, Roberto German

**DIRECTOR:** Andrade Ureña, Ricardo Fabricio

CENTRO UNIVERSITARIO LOJA

2017



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

*Septiembre, 2018*

## APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

Magister

RICARDO FABRICIO ANDRADE UREÑA

**DOCENTE DE LA TITULACIÓN**

De mi consideración:

El presente trabajo de fin de titulación: **ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO DE LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL. EL CASO ECUATORIANO**, realizado por **ROBERTO GERMAN AREQUIPA CHIQUITO**, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, septiembre de 2017

f) .....

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo ROBERTO GERMAN AREQUIPA CHIQUITO, declaro ser autor del presente trabajo de titulación: **ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO DE LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL. EL CASO ECUATORIANO**, de la titulación de abogado siendo el magister Andrade Ureña Ricardo Fabricio director del presente trabajo realizado por ROBERTO GERMAN AREQUIPA CHIQUITO; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”



f.-

Autor: Roberto Germán Arequipa Chiquito

Cédula 1712237658

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo va dedicado de manera especial a mis padres Gabriel y Rosa, pues ellos fueron los principales motivadores de mi formación profesional, me enseñaron el sentido de la responsabilidad lo cual fue la base fundamental de mi superación personal. A ellos agradezco también por ser un ejemplo de un actuar ético y moral digno a seguir.

A mis queridos hijos Andrea, Pablo y Kathy, que son la prolongación de mi nombre en el tiempo, porque con su sonrisa a diario me brindan un adictivo amor honesto y desinteresado que es el principal motivo de aceptar los retos que me vaya imponiendo la vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Amado Jesús del Gran Poder, representante de Dios en la tierra, gracias te doy a ti por regalarme a mi familia que en todo momento ha confiado en mí y por ser quienes diariamente dan razón a mi vida.

Doy gracias también a la Universidad Técnica Particular de Loja, líder ecuatoriana en la formación de profesionales en la modalidad abierta y a distancia, quienes brindan a las personas que por cualquier motivo no pudimos continuar con nuestra preparación superior de modo convencional, la oportunidad de formarnos profesionalmente a través de un método de educación personalizado que día con día se va perfeccionando de la mano de las exigencias actuales.

Rindo gratitud además a los distinguidos docentes de la Universidad Técnica Particular de Loja, quienes durante todo mi proceso de formación, han tenido la paciencia y prestancia para apoyar la difícil labor de educación a distancia.

## INDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Aprobación del director del trabajo de fin de titulación.....	ii
Declaración de autoría cesión de derechos.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
DESARROLLO DE CAPÍTULOS.....	4
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>MARCO TEORICO</b>	
1.1. Inicio de la Abogacía como profesión.....	18
1.2. Concepto actual de la profesión Abogado.....	19
1.2.1. Intervención de la Abogacía al quehacer diario.....	20
1.2.1. Importancia y rol social de la abogacía.....	21
1.3. Bases que sostienen la defensa de una causa ajena.....	26
1.4. Formación y el profesional abogado en el Ecuador.....	27
1.4.1. Formación de la persona como abogado.....	27
1.4.2. El profesional abogado.....	30
1.4.3. Costo por patrocinio y consejo jurídico.....	32
<b>CAPÍTULO 2</b>	
<b>MATERIALES Y MÉTODOS</b>	
2.1. Materiales.....	35
2.2. Métodos.....	35
2.3. Muestra Seleccionada.....	36
2.4. Objetivo General.....	37
2.5. Objetivos Específicos.....	37

2.6. Hipótesis.....	38
2.7. Preguntas de Investigación.....	38

**CAPÍTULO 3  
RESULTADOS**

3.1. Demografía y aspecto laboral.....	39
3.1.1. Demografía.....	39
3.1.2. Estudios.....	41
3.1.3. Cultura.....	43
3.2. Igualdad y Calidad de la Educación Jurídica.....	44
3.2.1. Tipo de educación superior.....	44
3.2.2. Experiencia en la Universidad.....	45
3.2.3. Administración Universitaria.....	48
3.2.4. Docentes.....	49
3.3. Participación Política.....	49
3.3.1. Ideología.....	49
3.3.2. Participación Política.....	49
3.4. Campos de ejercicio profesional.....	50
3.4.1. Ejercicio de la profesión.....	50
3.5. Percepción del régimen político y la democracia.....	53
3.6. Percepción del sistema judicial.....	54
3.7. Cultura constitucional.....	56
3.8. Hallazgos en relación a la línea de investigación.....	57
3.8.1. Estratificación de la abogacía.....	57
3.8.2. Paradigmas en la formación universitaria.....	58
3.8.3. Participación política del abogado.....	58
3.8.4. Sobre la cultura constitucional.....	59

**CAPÍTULO 4  
DISCUSIÓN**

4.1. Estratificación de la Abogacía.....	60
4.2. Paradigmas de la Educación Superior.....	61
4.3. Participación política del abogado.....	62



4.4. Cultura constitucional del profesional del derecho.....63

**CAPÍTULO 5**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1. Conclusiones

5.2. Recomendaciones

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación se basa en el método científico inductivo, apoyado en la aplicación y evaluación de una muestra de la población total de profesionales abogados a nivel nacional, así como también en la de bibliografía relacionada a la aplicación de la profesión de abogado, busca evidenciar la situación social y jurídica de los profesionales del derecho en el Ecuador. En el desarrollo del trabajo se abordarán temas relacionados a la abogacía y su competencia dentro de los tiempos actuales; abordando temas como la obligatoriedad de la defensa profesional dentro de las controversias que surgen de las relaciones entre personas; al actuar constitucionalista del profesional del derecho; la participación del abogado dentro de la sociedad principalmente como garantista del derecho a una defensa profesional y técnica. Con esto y a la luz del análisis, a modo de conclusiones y recomendaciones, se esboza posibles líneas de acción direccionadas a solucionar las falencias identificadas.

**PALABRAS CLAVE:** abogacía, defensa profesional, constitucionalista, profesional, técnica.

## **ABSTRACT**

The present research work is based on the scientific inductive method, supported by the application and evaluation of a sample of the total population of professional lawyers at national level, as well as in the bibliography related to the application of the legal profession, Seeks to evidence the social and legal situation of legal professionals in Ecuador. In the development of the work will be discussed issues related to the law and its competence within the current times; Addressing issues such as the obligation of professional defense within disputes arising from relationships between people; To act constitutionalist of the professional of the right; The participation of the lawyer within the society mainly as guarantor of the right to a professional and technical defense. With this and in the light of the analysis, by means of conclusions and recommendations, outlines possible lines of action aimed at solving the identified shortcomings.

**KEYWORDS:** lawyer, professional defense, constitutionalist, professional, technical.

## INTRODUCCIÓN

Como bien dice Raquel S. (1984), en su obra *Historia de la Abogacía*: “(...) *El origen de esta profesión es tan antigua como el mundo mismo, porque todas las épocas la ignorancia ha sido patrimonio de la mayoría de hombres y siempre la injusticia se ha ensañado en contra de ellos (...)*”<sup>1</sup>, por lo cual de manera análoga se puede decir que la abogacía sin que sea nombrada como tal, es tan antigua como el mundo mismo pues la naturaleza social del hombre hace que de sus relaciones surjan las más variadas controversias, las mismas que necesitan ser resueltas para que la dinámica social continúe de tal modo que los componentes de la sociedad guarden armonía en post de una convivencia pacífica. En este sentido se hace necesario que la sociedad cuente con: un cuerpo legal definido, de cumplimiento obligatorio y con fuerza coercitiva para la reclamación de acciones u omisiones que vayan en detrimento de la convivencia pacífica los cuales deben estar descritos anticipadamente en la ley; una institución estatal que se encargue de investigar los hechos reñidos con la ley; y una entidad que se encargue de juzgar la conducta impropia, sancionar y ejecutar lo sancionado, con la finalidad de crear una sociedad de derechos y justicia. La ley se la debe entender en su sentido más amplio pues sus disposiciones no realizan distingo para su imposición y en este sentido es conveniente poner de manifiesto lo que dice Montesquieu (1906), en su obra *El Espíritu de las Leyes*, al referirse a una definición de lo que es ley para Plutarco: “*Las leyes, en su significación más lata, son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas; y, en este sentido, todos los seres tienen sus leyes: las tiene la divinidad: las tiene el mundo material; las tienen las inteligencias superiores al hombre; las tienen los brutos; las tiene el hombre.*”<sup>2</sup>.

Salvando la capacidad de personas que por sí mismo pueden defenderse, ya por su capacidad innata o ya por su capacidad de contratar a alguien que haga las veces de su defensor, es de imperiosa necesidad que existan profesionales que puedan adelantar una defensa profesional -basada en la ley- para cumplir la aspiración de la sociedad -la convivencia armónica-, el profesional llamado a realizar esta representación legal es el abogado a quien la Real A. L (2016), lo define como: “*Licenciado en derecho que ofrece profesionalmente asesoramiento jurídico y que ejerce la defensa de las partes en los procesos judiciales o en los procedimientos administrativos*”<sup>3</sup>, este profesional para ejercer la defensa de una causa ajena

---

<sup>1</sup> Raquel Sagaón I, (1984), “*Historia de la Abogacía*”, México, pág. 631.

<sup>2</sup> Montesquieu, (1906), “*El Espíritu de las Leyes*”, España, pág. 11.

<sup>3</sup> Real A. L. (2016). Diccionario de la lengua española. <http://dle.rae.es/?id=07TG2dg>

debe necesariamente haber pasado por un proceso de formación que le permita conocer el ámbito de la ley y su relación con otras ciencias para ejercer una defensa apropiada en beneficio quienes recurren a su consejo y representación.

Hablando de la formación de un abogado, esta por mucho tiempo ha estado ligada a una forma consuetudinaria de enseñanza en la misma que como bien menciona Luis P (2008). en su ensayo sobre los desafíos de la transformación de la justicia en América Latina, al referirse a la educación superior en el Ecuador “(...) *se pone atención extrema a la memorización de las normas (...)*”<sup>4</sup>, lo cual consecuentemente deja de un lado la participación activa del educando, error por de más grave ya que esta práctica de enseñanza equipara a la ciencia del derecho a una ciencia natural, tal como lo reconoce Ávila R. (2008) en su ensayo sobre la cultura jurídica, las facultades de derecho y la función *judicial* “(...) *El derecho no es una ciencia de la naturaleza porque no responde a fenómenos causales, que pueden ser aprehendidos por métodos empíricos. Siempre que hay calor, un metal se expande, pero no siempre que alguien roba tiene una pena de cinco años; el efecto en las ciencias de la naturaleza se produce espontáneamente sin la intervención del ser humano; en el Derecho, en cambio, el efecto sólo se produce si una autoridad estatal interviene (...)*”<sup>5</sup>, con base en esta distinguida apreciación se puede decir que los fenómenos naturales siempre tendrán la misma dinámica, no así en el derecho que, como se ha dejado indicado, es una ciencia que está ligada a la dinámica social y por este mismo hecho es sumamente cambiante, tal es así que una conducta punible actual puede ser una conducta aceptada mañana, por ello es necesario indicar que si bien el derecho como ciencia no se equipara a una ciencia natural, su fin que es la obtención de justicia, si necesita auxiliarse de otras ciencias que con sus postulados confirmen o revoquen una conducta a través de la constatación de fenómenos naturales que se dan dentro de un evento o infracción legal verbigracia pruebas de alcoholemia, pericias ginecológicas, pericial médicas, análisis informáticos, etc. Estas particularidades de la ciencia del derecho han sido ya identificadas plenamente por la educación actual y advertida por nuestros legisladores es así que el 9 de marzo de 2009, se es publicado el Código Orgánico de la Función Judicial, el cual vincula a todos los actores que se relacionan de alguna forma con la Función Judicial, en este cuerpo legal se pone de manifiesto la actuación fundamental de la Universidad para el proceso de cambio en la administración de justicia a través dos disposiciones: la primera es el establecimiento obligatorio en toda universidad de consultorios jurídicos gratuitos y la segunda la práctica profesional de los egresados de las facultades de derecho conocido como “rural de los

---

<sup>4</sup> Luis P. (2008). *Desafíos de la Transformación de la Justicia en América Latina*, Ecuador, pág. 102.

<sup>5</sup> Ávila R, (2008). *Cultura Jurídica, las Facultades de Derecho y la Función Judicial*. Pág. 383.

abogados”<sup>6</sup>, es decir se introduce la promulgación del sentido crítico y la sagacidad de investigador con que debe contar un abogado para adelantar una defensa efectiva sirviéndose incluso de otras ciencias que nada tienen que ver con las disposiciones legales de una sociedad. Paralelamente a las puntualizaciones mencionadas es menester mencionar que en nuestro ordenamiento jurídico con la entrada en vigencia del COIP y COGEP, se estableció la oralidad en todos los procesos judiciales lo cual consecuentemente deja de lado toda práctica memorística pues en la defensa de una causa ajena hay que tener muy en cuenta que en ningún caso por más similar que sea a otro se podrán adoptar procedimientos definidos toda vez que todos los hechos ilegales tienen distintas particularidades a tomar en cuenta para adelantar una defensa legal. La labor del abogado obviamente se debe basar en nuestro ordenamiento jurídico, así nuestra constitución en tanto ley principal del estado es la principal fuente de información para adelantar una defensa en causa ajena, toda vez que de esta se deriva cualquier norma legal, por lo cual todo profesional del derecho deberá tener estricta observancia a todos los postulados de esta norma principal teniendo en cuenta que todo lo que se encuentre en contradicción con la Constitución será ilegal, ilegítimo por lo que carecerá de sostenibilidad, pues así lo determina el Art. 424 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador<sup>7</sup> que consagran expresamente el principio de supremacía constitucional y en este sentido se establece la superioridad jerárquica de la Constitución sobre cualquier norma interna e incluso de cualquier ordenamiento jurídico internacional ratificado en el Ecuador.

Pretendiendo esbozar posibles líneas de acción para mejorar las falencias identificadas en el presente trabajo, se quiere hacer un breve análisis de: la formación universitaria del futuro abogado que determina la percepción de la justicia como cara visible de la profesión; la estratificación de la abogacía en relación a otras profesiones y del abogado en relación a la sociedad; la importancia de la participación del abogado en el quehacer político; y la cultura constitucional del profesional del derecho.

---

<sup>6</sup> Santiago A. 2009. *Transformación de la Justicia*. Pág. 410.

<sup>7</sup> Asamblea N.C., (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador, Art.424 y 425.

**CAPÍTULO I.**  
**MARCO TEÓRICO**

## 1.1. Inicio de la abogacía como profesión

El Hombre por su naturaleza social siempre estará sujeto a relaciones que de una u otra manera pueden desembocar en litigios, por lo cual la abogacía sin estar denominada como tal, es tan antigua como el mundo mismo ya que las controversias que surgen de las relaciones del hombre se ensañan con la parte más débil o carecen de habilidad para poder defenderse por sí mismo. Esto ha hecho que a través del tiempo vayan apareciendo personas con vocación innata y talento para defender.

Cinco siglos antes de Cristo en la India, nace el que podríamos llamar el primer código legal en el mundo, EL MANU, el cual plasma en sus leyes una recopilación de usos ancestrales claramente definida en capítulos de acuerdo a su pertinencia. El Manú fue tan sagrado para la época que los únicos que podía leer e interpretar sus preceptos eran los Bracmán<sup>8</sup>.

En Grecia la Abogacía en una primera época estaba encomendada a oradores que eran personas capaces de impactar con sus declamaciones a grandes auditorios o tribunales. La actividad de defender con el pasar del tiempo se fue estratificando a tal punto que quienes se dedicaban a esta actividad no solo debían comprender métodos de defensa sino también se debía entender diversas materias para adecuarlas a estos métodos. El amor a la defensa profesional de causas justas nombró a Pericles como el primer Abogado profesional.

En Roma la defensa se le atribuía al patrono quien era el encargado de representar a sus súbditos ante cualquier controversia que les sobrevenga, en sí este tipo de defensa no era propiamente catalogada como profesión. Fue hasta evolución de los derechos romanos en que la actividad de defender causas ajenas se profesionalizó delegando esta importantísima actividad a oradores y jurisconsultos, la abogacía adquirió tal importancia que los Pontífices eran elegidos de entre los abogados profesionales.

En América, antes de la llegada de Cristóbal Colón, los aztecas mantenían un ordenamiento jurídico en el que el Rey era el principal mandatario, él podía crear leyes y establecer decretos apoyados únicamente de consejeros que para el tiempo eran los más ancianos. El Rey además podía nombrar magistrados quienes en su nombre y representación impartían justicia, el Rey era el órgano jurisdiccional ante quien los afectados por una decisión de los

---

<sup>8</sup> BRACMÁN: (Traducción Hindú) primera de las cuatro clases sociales de la India dedicada al sacerdocio o estudio de textos sagrados.



magistrados podían apelar las sentencias. La enseñanza del Derecho se daba en el Calmecac<sup>9</sup>, donde los sacerdotes enseñaban a los nobles y su descendencia al buen gobernar, buen hablar de la mano con el apego a la justicia. “Al Calmecac se le puede catalogar como la primera Escuela de Derecho en América”<sup>10</sup>. Dentro de esta casta se concebía al Abogado como la persona ocupada en abogar o rogar por otra sobre algo.

En España la profesión de Abogado surge en la época de Alfonso “El Sabio”<sup>11</sup> para quien el profesional del derecho no era la persona quien solamente conocía lo que disponen las leyes sino también era quien dominaba el arte del buen hablar. En España el gusto por la jurisprudencia romana empezó a estratificar a la Abogacía a la que se la elevó a oficio público, de tan noble y delicado ejercicio que para ejercerla se debía aprobar un examen ante los más altos magistrados españoles delante de quienes además se debía rendir juramento de compromiso al fiel desempeño de la profesión.

Como refiere la historia, la necesidad de defenderse a existido desde siempre y teniendo en cuenta que no todas las personas poseían la habilidad de defenderse, surgieron personas que tenían habilidades para defender, paralelamente a esto dentro de la organización de la sociedad se hicieron necesarias la creación de normas legales para encaminar a la sociedad a vivir en armonía, lo cual consecuentemente obligó a la persona con habilidad para defender a conocer las leyes que rigen determinada conducta para de este modo adelantar una defensa basada en una disposición legal y de observancia obligatoria. Lo mencionado supone que la persona que tenía habilidad para defender ya no solo debía valerse de su innata destreza sino que también debía conocer las disposiciones legales para contrastar sus ponencias defensivas, esto llevo a que la defensa, como actividad laboral, se vaya profesionalizando hasta llegar a los tiempos actuales.

Considerando que el mundo está en constante evolución es obvio pensar que la defensa de intereses ajenos ya no solo se basa en la evocación e interpretación de leyes, pues el profesional del derecho debe observar todo el contexto que rodea el hecho que va a defender para presentar medios de prueba, esto admite pensar que en la actualidad se debe accionar incluso otras ciencias para asegurar una defensa efectiva y favorecer los intereses del defendido.

---

<sup>9</sup> CALMECAC: Centro educativo de élite de los antiguos nahuas en el que recibían formación los hijos de los sacerdotes o los nobles.

<sup>10</sup> Raquel Sagaón I, “Historia de la Abogacía”, México, 1984, pág. 632.

<sup>11</sup> Alfonso X de Castilla, llamado “El Sabio” (Toledo, 23 de noviembre de 1221-Sevilla, 4 de abril de 1284), fue rey de Castilla entre 1252 y 1284.

## 1.2. Concepto actual de la profesión abogado.

El diccionario de la Real Academia Española define al abogado como “Licenciado en derecho que ofrece profesionalmente asesoramiento jurídico y que ejerce la defensa de las partes en los procesos judiciales o en los procedimientos administrativos”<sup>12</sup> . Otra similar definición nos ofrece el Diccionario Razonado de Jurisprudencia y Legislación que define al Abogado como “En general es el que defiende causa o pleito suyo o ajeno demandando o respondiendo pero según el estado de nuestra legislación es quien con título legítimo se dedica a defender en juicio por escrito o de palabra los intereses o causas de los litigantes”<sup>13</sup> . De estas definiciones podemos advertir varias características que actualmente definen al Abogado así:

- a. Es una persona que cuenta con un título otorgado por una entidad de educación superior, el cual lo recibe una vez que ha culminado un proceso de formación que incluyen primordialmente asignaturas de derecho y legislación.
- b. En virtud de su nombramiento, ejerce de forma profesional la defensa jurídica de una causa ajena o participa en la misma a prestando asesoramiento o consejo jurídico, bien como demandante o bien demandado.
- c. Es el representante con cargo de defensor de una de las partes inmersas en un litigio legal, dicha representación la ejerce ante las entidades encargadas de administrar justicia.

En la actualidad y como no podría ser de otra manera nuestra legislación va haciendo necesaria la intervención del abogado en la defensa legal de causas, pues así lo menciona nuestra Constitución, dentro de Derechos de Protección, dispone el derecho al debido proceso y consecuentemente el derecho de las personas a la defensa que incluye que “(...) *Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento (...)*”<sup>14</sup> . Esta prohibición genera al Estado el gravamen brindar asistencia legal a las personas que por sus propios medios no puede contratar un los servicios de un abogado profesional, esto ha ido ubicando a la defensa profesional como una necesidad constitucional que bajo ningún punto de vista puede ser limitada y esto por consiguiente ha ido estratificando la actividad laboral de defensor legal profesional.

---

<sup>12</sup> Real A. L. (2016). Diccionario de la lengua española. <http://dle.rae.es/?id=07TG2dg>

<sup>13</sup> Joaquín E. (1847), Diccionario Razonado de Jurisprudencia y Legislación. México. pág. 16

<sup>14</sup> Asamblea N.C., (2008), Constitución de la República del Ecuador. Ecuador, Art.76.7, lit) a

### 1.2.1. Intervención de la abogacía en el quehacer diario.

Hans Kelsen en su obra *¿Qué es Justicia?* Acertadamente refiere "...Aspirar a la justicia es el aspirar eterno a la felicidad de los seres humanos: al no encontrarla como individuo aislado, el hombre busca la felicidad en lo societario. La justicia configura la felicidad social, es la felicidad que el orden social garantiza..."<sup>15</sup>. Dicha justicia va ligada a la única aspiración del hombre vivir lo más largo y felizmente posible, sin embargo en tanto en nuestro mundo la felicidad eterna y la justicia son una utopía, pensar en una vida sin problemas resulta una aspiración irrealizable, ya que de la naturaleza social del hombre surgen las más variadas controversias litigiosas cuya solución más viable está en la ley.

En este contexto surge también la necesidad de defenderse, y teniendo en cuenta que estamos inmersos en un universo legislado y regulado por leyes, se hace necesaria la participación de un profesional cuya capacitación le permita representar técnicamente los intereses de una persona inmersa en un litigio legal, siendo el llamado a ejercer esta representación el abogado quien en el evento de un problema legal, y en cumplimiento a su rol de defensor, participa en dos formas: la primera de manera informal con característica de imperceptible por ejemplo cuando invocamos nuestro derecho a vivir en un ambiente sano, cuando escuchamos en las noticias la promulgación de una nueva ley o cuando escuchamos que la delincuencia ha inventado una nueva forma de cometer delitos lo cual hace necesaria la creación de una nueva norma para sancionarlo, esta participación es netamente pasiva; y la segunda de manera formal esto es cuando las personas han agotado todos los medios para solucionar sus conflictos con sus semejantes y se hace necesaria la intervención de una autoridad para que con su decisión sobre la controversia, ponga fin a la misma. Esta última participación se la realiza de manera activa.

Dentro de la forma de participación activa del abogado en el litigio legal se puede distinguir que existen dos posiciones: la primera como impulsador del proceso legal a través de la presentación de la acusación que se propone en contra de quien se cree limito algún derecho descrito en una norma legal; y la segunda al defensor de la persona sobre quien pesa una acusación legal. Esta participación formal del abogado surge ante la necesidad de una representación profesional y técnica que debe ser adelantada por un experto legitimado para actuar con su título de abogado, cuyo actuar no es empírico, ya que la defensa la realizará en un lenguaje (verbal o escrito) que debe emitirse con observancia a las formalidades que

---

<sup>15</sup> Hans Kelsen. (1982) *¿Qué es Derecho?* Barcelona, España: Editorial Ariel, S.A.

prescribe la ley, con el respeto que merece la autoridad encargada de solucionar el conflicto y primordialmente con conocimiento de la ley e interpretación correcta de la misma.

De lo mencionado se puede estatuir que la abogacía como profesión, está presente en todos los eventos de la vida del ser humano y sabiendo que el hombre tiene naturaleza social, se puede afirmar que la abogacía como profesión, por decir lo menos, está presente en todos los eventos que realiza la persona dentro de su entorno social.

### **1.2.2. Importancia y rol social de la abogacía**

El rol social de la abogacía ha venido siendo de difícil percepción dentro de nuestra estructura de justicia debido a varios factores como falta de eficacia, largos y enredados procesos judiciales, y la falta de independencia, ha venido generando desconfianza en nuestro sistema judicial y en los profesionales que ejercen la labor de abogados.

Un estudio de CEDATOS<sup>16</sup> referente al nivel de confianza institucional en el Ecuador, ubica como institución de mayor fiabilidad a la Familia con un 95%, seguido de las Fuerzas Armadas con un 78% y la juventud con 71%. Instituciones como las universidades y la iglesia tienen un 70% de confianza. Los medios de comunicación, con un 55%, superan al presidente Rafael Correa que recibió un 53%. Por debajo de la Asamblea se encuentra la Justicia con un 15% y los partidos políticos, los peor calificados con un 10% de confianza. El estudio en referencia deja entrever que la mayor parte de la población tiene desconfianza en el accionar de la justicia y esto no podría ser de otro modo pues el mismo Ministerio de Justicia en reiteradas ocasiones ha hecho saber que la mayor parte de privados de la libertad se encuentra sin sentencia, lo cual refleja que en tanto existan privados de libertad sin sentencia existirá un número igual de personas que en su calidad de víctimas no han recibido reparación. En estricta observancia a la sociedad ecuatoriana se puede decir que la mayor parte tanto de víctimas como procesados ven limitada su intervención en un proceso judicial por necesitar la representación de un abogado y al no contar con los medios económicos suficientes para contratar los servicios de un profesional de la defensa en derecho deben esperar en ocasiones por periodos tan largos como los plazos que prevé la ley para que un defensor público represente sus intereses y de este modo acceder a la justicia. En este contexto, que no ha cambiado ni cambiará en mucho tiempo, es necesario poner de manifiesto lo que nos dice, respecto del acceso a la justicia, Juan E. Méndez “el verdadero problema es que mujeres, niños, pueblos indígenas, campesinos sin tierra, presos y otros sectores similarmente

---

<sup>16</sup> El Comercio. (2014). *Función del Abogado*. <http://www.icajaen.es/funcion-del-abogado>

carecientes de nuestras sociedades simplemente no tienen acceso a la justicia”<sup>17</sup>. Todo lo mencionado nos lleva a reflexionar que la justicia ha venido heredando fallas que hoy en virtud de la intervención que el estado ha realizado a la justicia se están gradualmente solucionando.

Teniendo en cuenta que la Justicia se acciona por las partes de un litigio legal y estas partes necesariamente deben ser representadas por un profesional del derecho, gran responsabilidad dentro de la desconfianza en el nuestro sistema judicial tiene que ver con el rol que desempeña el abogado, por lo cual quienes ejercen el derecho como profesión deben prestar un servicio con la corresponsabilidad de favorecer al funcionamiento de la justicia, esto mediante la prestación de un servicio cooperador, de respeto a la ley, ágil, oportuno, libre de corrupción y sin dilaciones innecesarias con el fin de impulsar el accionar de la justicia tendiente al bien común y la consecuente confianza en la justicia ecuatoriana.

La corresponsabilidad a la que se hace referencia hará notar el actuar ético del profesional abogado toda vez que de este dependerá en gran parte el aumento de la confianza institucional en la Justicia, de lo cual también a corto o largo plazo se ira derivando un legado de actuar ético, como bien lo menciona Adela Cortina, al referirse al actuar ético así: “permite fundamentar un carácter obligatorio de una ética universal, que se presenta como una ética de la responsabilidad o, mejor dicho, de una ética de la corresponsabilidad por las consecuencias de las acciones colectivas”<sup>18</sup> este modo de actuar nos llevará a ir introduciendo dentro de las muchas responsabilidades del abogado un compromiso real no solo con nuestros clientes sino también con la profesión, con la justicia y con el fin de está.

Dentro del Código Orgánico de la Función Judicial se establecen diez deberes y ocho derechos para los abogados y abogadas donde se concreta claramente esta nueva concepción de función social al servicio de la justicia y del derecho. Dentro de sus deberes tenemos: la actuación al servicio de la justicia; el patrocinio con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe; la sujeción a la ley, la verdad de los hechos y las normas del Código de Conducta en el ejercicio profesional; el cumplimiento de sus obligaciones asumidas y demás que contribuyen a un mejor desarrollo de la profesión dentro de este nuevo marco de la Función Judicial<sup>19</sup>. Entre derechos es importante resaltar que se da la libertad de concretar sus honorarios y exigir el pago de los mismos, ser atendido por los

---

<sup>17</sup> Juan E Méndez, Reforma institucional: el acceso a la justicia. Una introducción, en Juan E. Méndez, Guillermo O’Donnell y Paula Sergio Pinheiro (compiladores), (In)efectividad de la ley y la exclusión en América Latina, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2002, p. 226.

<sup>18</sup> Adela Cortina, *Alianza y contrato*. Madrid, Editorial Trotta, 2001, p. 149.

<sup>19</sup> *Código Orgánico de la Función Judicial*, Art. 330, publicado en el R.O. 544: 9-mar.-2009

titulares de la Judicatura, entre otros, pero es mucho más importante mencionar que dentro de los deberes del abogado se establece como obligatorio Actuar en servicio de la justicia, actuar sujeto a la ley e indicar lo mismo a sus clientes. Estos deberes ya dejan entre ver la importancia que tiene el actuar del profesional del derecho dentro la justicia y la preocupación de nuestros legisladores para que la mentada justicia cumpla su fin, entendiéndose como tal no solo la reparación de la víctima sino también el efecto que esta tiene dentro de la sociedad a modo de percepción de seguridad o inseguridad.

Como ya se ha dejado señalado la defensa por parte de un Abogado profesional se da para favorecer intereses sean estos personales o colectivos, ya como particular o ya como funcionario estatal encargado de indagar hechos ilícitos, impartir justicia o defender a quien por sus propios medios no puede contratar un abogado en libre ejercicio, sin embargo se puede dar una definición genérica en base a la mentada defensa de intereses así: *“El abogado es un profesional independiente que le asiste como asesor y representante en la defensa de sus derechos e intereses frente a los organismos públicos y el resto de las personas y entidades privadas”*<sup>20</sup>.

De esta definición se puede colegir que el abogado, hoy en día y para cumplir con las exigencias actuales, se ha convertido en un especialista en varias disciplinas como: la representación; redacción de escritos; asesoramiento legal; defensa por la imposición de sanciones pecuniarias; asistencia o acompañamiento legal; mediador; arbitro; reclamador de deudas, etc. Estas exigencias de representación se dan en base a la necesidad imperiosa de contar con el apoyo jurídico en el trámite de toda diligencia en la que se comprometen intereses personales o colectivos. La experticia de la que se está hablando se da en virtud de la preparación que el Abogado debe tener para sacar adelante un caso o defensa, esta preparación debe ser integral y tratando de involucrar a su teoría defensiva todas las materias posibles que sean aplicables al caso, sean estas definidas como materias legales o no, esto con el fin de aportar con elementos de juicio sólidos para de este modo intentar motivadamente que la autoridad encargada de impartir justicia se decante por decidir en favor de nuestra posición.

La defensa de intereses en causa ajena principalmente de personas que por cualquier motivo no puede sustentarse para el pago de un Abogado privado, ha sido advertida por nuestros legisladores quienes han constitucionalizado este derecho describiéndolo ampliamente en nuestra Constitución, dentro de los Derechos de Protección así:

---

<sup>20</sup> Ilustre C.A.J. (2016). Nivel de confianza Ecuador. <http://www.elcomercio.com/>

*“Art. 75. Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”<sup>21</sup>*

*“El numeral 7, del Art. 76, establece: “El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:*

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.*
- d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.*
- e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.*
- f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.*
- g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.*
- h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.*

---

<sup>21</sup> Asamblea N.C., (2008), Constitución de la República del Ecuador. Ecuador, Art.75.

- i) *Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.*
- j) *Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.*
- k) *Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.*
- l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*
- m) *Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.*<sup>22</sup>

*“El numeral 7, del Art. 77, establece: “El derecho de toda persona a la defensa incluye:*

- a) *Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.*
- b) *Acogerse al silencio.*
- c) *Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal.*<sup>23</sup>

De las citadas normas constitucionales se puede concluir que: se ubica en un mismo nivel a todas y todos los ecuatorianos sobre quienes no existe distinción de ninguna clase; bajo ninguna circunstancia se puede dejar en indefensión a una persona toda vez que es deber

---

<sup>22</sup> Asamblea N.C., (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador, Art.76.7, lit) a-m.

<sup>23</sup> Asamblea N.C., (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador, Art.77.7, lit) a-c



del Estado brindar acceso gratuito a la defensa de todas y todos los ecuatorianos en cualquier etapa de un proceso legal; el juzgamiento de un ecuatoriano o ecuatoriana se lo debe hacer ante un Juez independiente parcial y competente; ninguna investigación se puede llevar adelante sin el conocimiento de la persona investigada a quién en el caso de detención se le deberá informar claramente el motivo de la detención en el caso de delitos flagrantes y el motivo e identificación de la autoridad que lo requiere en el caso de boletas; y con base en el principio de legalidad las instituciones del sector público, principalmente las encargadas de administrar justicia, deben emitir sus resoluciones de forma motivada expresando normas y principios jurídicos aplicables al caso. El incumplimiento de estas disposiciones constitucionales acarrea una sanción a los servidores públicos responsables, debiendo tener en cuenta además que la inobservancia del derecho constitucional a la defensa puede ser alegado como motivo de inconstitucionalidad dentro de un proceso judicial lo cual consecuentemente derivará en la nulidad del proceso por inconstitucional.

Otra forma de participación del profesional del derecho dentro del quehacer social es el involucramiento de la profesión con el rol del Estado como tal, así el Diccionario de la Real Academia Española define como Estado a la “(...) *Forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio. (...)*”<sup>24</sup> con base en esta definición se puede mencionar que el fin de la existencia del Estado es la consecución del bien común de toda su organización, cuyo actuar debe estar dirigido a beneficiar a todos sus gobernados, no existiendo motivo por el que un gobierno no trabaje en favor de sus mandantes, el pueblo que los eligió. Al ser el Estado un ente soberano e independiente este puede generar las políticas públicas que crea necesarias para el cumplimiento de sus fines los cuales tendrán alcance en todo el territorio que está bajo su jurisdicción y competencia. En nuestro país con la entrada en vigencia de la Constitución 2008, se introdujo el principio constitucional Buen Vivir o Sumak kawsay como una nueva forma de convivencia ciudadana a alcanzar, en este sentido se han ido generando políticas públicas para favorecer la pronta consecución de mencionado postulado constitucional.

El Buen Vivir o Sumak kawsay “(...) *en tanto solemne declaración constitucional, se presenta para construir colectivamente un nuevo régimen de desarrollo (...)*”<sup>25</sup> Este principio nos brinda la posibilidad de intentar introducir cambios estructurales dentro de una cultura democrática toda vez que intenta receptar consejo o propuestas de todos los componentes sociales a fin de crear políticas públicas favorables a todos, así lo afirma WRAY, N. (2009) “(...) *los*

---

<sup>24</sup>Real A. L. (2016). *Diccionario de la lengua española*. <http://dle.rae.es/?id=GjqhahH>.

<sup>25</sup> Acosta A. (2009). El Buen vivir una vía para el desarrollo. Pág. 7.

*conceptos de Buen Vivir, suponen que el ejercicio de los derechos, las libertades, capacidades, potencialidades y oportunidades reales de los individuos y las comunidades, se amplíen de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno -visto como un ser humano no universal y particular a la vez- valora como objeto de vida deseable (...)*". Para alcanzar las metas sociales que definen al Buen Vivir se debe generar la legislación pertinente que hagan obligatorias determinadas conductas y es ahí donde la participación del Abogado se hace presente de manera ineludible ya que su colaboración es la piedra angular para la construcción de: leyes, reglamentos y demás normas para alcanzar el Buen Vivir o Sumak kawsay.

### **1.3. Bases que sostienen la defensa de una causa ajena.**

Prestar representación legal en calidad de Abogado defensor de una persona que ha cometido un ilícito, pone bajo la lupa la ética y la moral del profesional, teniendo en cuenta que la motivación para defender no puede ser otra que la eminentemente profesional, se debe ser objetivo y no intentar ocultar el delito, para ello se debe obtener causales que justifiquen el hecho ilícito cometido, de entre las que la ley permite verbigracia argumentos de legítima defensa o estados de necesidad con la finalidad de crear un argumento creíble, legal y ajustado a la realidad, esto considerando que el Estado a través de sus instituciones – encargadas de indagar hechos ilícitos y administrar justicia- también cumplen el rol de defensores de intereses en causas ajenas y estas entidades no tienen otra motivación que el bien común, por ello el motivo para realizar la defensa de una causa ajena, que no debe estar apartado del rol profesional, se deberá evitar en todo momento vinculaciones de tipo emocional o prejuiciosa, en contra, a favor de su defendido o de sus contrarios, toda vez que la base de una buena defensa es la objetividad basada en los hechos litigiosos. Hay que tener en cuenta además que la prestancia de una buena o mala defensa, como servicio profesional, no afecta directamente al profesional pues el cliente es el directamente afectado de todas las decisiones que tome el abogado en el transcurso de la disputa legal, de ahí que es muy importante que las decisiones que se va tomar para favorecer a la defensa sean motivadas y totalmente apartadas de todo tipo de emociones o prejuicios en post de lograr los objetivos que se desean con la contratación de un profesional abogado.

*"El profesional encargado de defender una causa ajena debe brindar un actuar moral y ético*

*con base en el derecho natural*<sup>26</sup>, sus actuaciones se deben basar en lo legal y justo, es decir los hechos traídos a su conocimiento deben estar enmarcados en la ley y deben ser justos en el sentido de que no debe haber lugar a dudas sobre quien es la parte activa y la parte pasiva de la controversia, esto facilitará al encargado de administrar justicia emitir una decisión basada en la realidad de los hechos, legal y justa. El Abogado no debe ofrecer a sus clientes nada que no pueda cumplir ya que al final del litigio los falsos ofrecimientos saldrán a la luz con las repercusiones legales en la persona del cliente.

En estricto apego al uso de normas de carácter positivo el profesional Abogado debe basar sus actuaciones en las normas aplicables y que se encuentren vigentes al momento en que surge la controversia entendiéndose como tales a la Constitución y las leyes que se desprenden de ella, sin dejar de lado los tratados y convenios internacionales aplicables y ratificados por el país. En este sentido y con el fin de precautelar la seguridad jurídica, el Abogado debe siempre tener como referencia a la norma constitucional como la principal fuente de información para ejercer la defensa de una causa ajena.

#### **1.4. Formación y el profesional abogado en el Ecuador.**

La continua injerencia del poder político en el sistema de justicia ecuatoriana han venido creando una perceptible sensación de intrusión política en la justicia, esto de la mano con la consuetudinaria manera en que se forman los abogados en el Ecuador, dan la sensación de que el sistema está absorbiendo a real cometido de los profesionales del derecho como garantistas legales, pues merece pensar que el tráfico de influencias y la administración de justicia servil en la actualidad están siendo aceptadas como conductas totalmente normales, esto se da en virtud de la falta de cultura democrática por parte de nuestros representantes y ausencia de respeto a la Constitución y las leyes de parte de la gran mayoría de ecuatorianos, otro punto de vista es la crisis cultural en temas legales por parte de la gran mayoría de personas. En el Ecuador obedeciendo a la conveniencia política se podría cambiar de Constitución cada vez que se posesiona un nuevo gobernante, pero este hecho no daría solución a los problemas mencionados, así lo más viable debería ser emprender en un cambio de ideología ligada a la cultura del conocimiento de por lo menos los principios fundamentales de nuestra ley principal.

---

<sup>26</sup> Derecho Natural: derecho natural es una teoría ética con un enfoque filosófico, que postula la existencia de derechos del hombre fundados o determinados en la naturaleza humana, universales, anteriores y superiores al ordenamiento jurídico positivo

En el presente apartado se pretende evidenciar como se va forjando la profesión de abogado, abordando sus falencias hasta llegar al desenvolvimiento del profesional del derecho en la vida profesional.

#### **1.4.1. Formación de la persona como abogado.**

Como bien lo menciona Ávila R. (2008) en su ensayo sobre la cultura jurídica, las facultades de derecho y la función judicial “La desgracia de la Función Judicial es la desgracia de Universidad”<sup>27</sup>, con esta frase se resume la percepción de la abogacía como profesión, no solo por parte de los profesionales del derecho sino también por todas las personas pues las decisiones de nuestra justicia, como ya se ha dejado señalado, están entre las decisiones públicas más controvertidas, alejadas de la legalidad e injustas y por otro lado se puede decir que nuestra administración de justicia es la cara visible de la justicia en el Ecuador, valga la redundancia. Esta percepción se va modelando con arreglo a varios puntos de vista, pero principalmente se debe a la deficiente formación del profesional del derecho basada en una práctica memorística alejada de la concepción social de la profesión, es decir del involucramiento del futuro abogado con casos reales, esta práctica en el Ecuador no está tan alejada de la enseñanza del derecho a nivel internacional, así Miguel Carbonell (2004), sobre la enseñanza del derecho en México, sostiene que “(...) la enseñanza del Derecho manifiesta graves carencias y que la deficiente formación jurídica afecta a todos los ámbitos de ejercicio profesional del abogado (...)”<sup>28</sup>

En efecto se han tratado de solucionar todos los inconvenientes en la enseñanza del derecho y las falencias en la Función Judicial, sin embargo las prácticas en ambos resisten al cambio y se someten a una práctica consuetudinaria que a la postre continuará arrojando el mismo resultado crítico y sin esperanzas de cambio.

Para puntualizar el análisis de la formación del abogado en las facultades de derecho, en la educación superior convencional, es común escuchar que la enseñanza del derecho viene dada por la asistencia a un aula de clases donde se dicta una clase magistral con participación del educando casi nula, esta forma de educación viene con la particularidad de evaluaciones ligadas a una práctica memorística donde la mejor calificación la obtiene quien haga una transcripción exacta de los textos de estudio, que por lo general son escritos por los mismo

---

<sup>27</sup> Santiago A. 2009. Transformación de la Justicia. Pág. 377

<sup>28</sup> Miguel Carbonell, La enseñanza del Derecho, Tercera Edición, México, Editorial Porrúa, Universidad Autónoma de México, 2008, pág. 13.

profesores titulares de la materia, en este tipo de enseñanza no es válida la argumentación como paso a la formación integral del estudiante pues incluso las preguntas críticas pueden resultar desenfocadas al recibir de parte del profesor una respuesta “remítase al texto”. Esta práctica o modelo de enseñanza nos lleva a pensar que el aprendizaje del derecho, en el ámbito convencional, se remite al aprendizaje de la ley con sus concordancias y a la interpretación que hace el profesor sobre estas, sin tener en cuenta que el universo es crítico y que con base en la ley indudablemente existen las más variadas formas de interpretación legal a través de su aplicación en casos reales. Hay que tener en cuenta además que el derecho es cambiante, esto lo determina la dinámica social, por lo cual una elucubración válida en este momento puede ser deficiente o totalmente inservible más tarde. Sin pretender categorizar la enseñanza del derecho, como mejor o peor, es necesario decir que en el ámbito de la enseñanza del Derecho con base a una modalidad no presencial, se puede mencionar que existe un poco más de libertad crítica, pues la educación se basa en indicaciones puntuales por parte de los profesores quienes de una u otra forma están sujetos a recibir apreciaciones críticas con base a dichas indicaciones, de igual forma el educando se ve en la obligación de buscar criterios de profesionales, del derecho u otra rama afín, con la finalidad de consolidar y contrastar el conocimiento que se va adquiriendo lo que sin duda alguna va creando una actitud crítica en la persona. Sin embargo de lo mencionado, no menos cierto que en cualquier modalidad de aprendizaje existe la necesidad imperiosa de evaluar el proceso de adquisición de conocimiento y este es sin duda alguna está dado por una cultura memorística.

Por la forma de enseñanza podemos distinguir que los encargados de formar a los futuros abogados, equiparan a la ciencia del derecho con una ciencia de la naturaleza, cosa por demás ilógica pues como explica Ávila R. (2008) en su ensayo sobre la cultura jurídica, las facultades de derecho y la función judicial “...El Derecho no es una ciencia de la naturaleza porque no responde a fenómenos causales, que pueden ser aprehendidos por métodos empíricos. Siempre que hay calor, un metal se expande, pero no siempre que alguien roba tiene una pena de cinco años; el efecto en las ciencias de la naturaleza se produce espontáneamente sin la intervención del ser humano; en el Derecho, en cambio, el efecto sólo se produce si una autoridad estatal interviene...”<sup>29</sup>. El derecho no es una ciencia exacta pues este está en constante evolución de acuerdo a la dinámica de la sociedad, verbigracia en el *Código Sustantivo Penal de 1938, en su Art. 321*, sancionaba con pena privativa de libertad a “*El que con cercén, taladro, lima, o de otra manera alterar el valor de monedas de oro o plata*

---

<sup>29</sup> Santiago A. 2009. *Transformación de la Justicia*. Pág. 383.

*que tengan circulación legal en la República, será reprimido con prisión de uno a cinco años y multa de ocho a cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América...”,* la mencionada práctica ilegal en virtud del valor del metal fue oportunamente penalizada, pues para ese tiempo las monedas de curso legal tenían un valor en peso superior al valor comercial de la moneda en sí, lo cual evidentemente era un negocio lucrativo para personas dedicadas a actividades ilícita. Al pasar el tiempo se entendió que el valor de las monedas no estaba dado en razón de su composición metálica sino que más bien en razón de su valor nominal representada por el poder de compra, este detalle en particular hizo que se fuera creando monedas con una composición metálica de valor mínimo lo cual evidentemente extinguió el acuñe de monedas con composición metálica valiosa y consecuentemente en el ámbito penal, está práctica ilícita se extinguió. En observancia a este ejemplo nos podemos dar cuenta que el derecho como ciencia está íntimamente ligado a la dinámica de las relaciones sociales del hombre lo cual deja en evidencia a una fallida práctica memorística de enseñanza toda vez que en la práctica se podrá encontrar la verdadera utilidad del derecho a través de la aplicación de las normas escritas en casos reales, esto permitirá además ser partícipes de observaciones a la aplicabilidad de la ley en el tiempo.

Queda claro entonces que la ciencia del derecho, para su aprendizaje, está siendo igualada a la memorización de leyes, es decir todo lo que debemos saber es la ley en la que se encuadra una determinada conducta para poder sancionarla y el entuerto estará solucionado, en esta idea y a la luz del análisis nos podemos dar cuenta que el profesor se ha venido convirtiendo en un transmisor de su conocimiento de lo que letra por letra dice la ley pues se ha estado dejando de lado la participación activa del estudiante.

Con la entrada en vigencia Código Orgánico General de Procesos se extinguen de nuestro sistema legal todas las tramitaciones formalistas que incluso no hacían participe al abogado defensor/acusador en la decisión del juzgador, ya que actualmente todas las materias en el ámbito legal se están resolviendo en audiencias orales, públicas y contradictorias que tienen como base el principio de inmediación. Esta nueva forma de sustanciación de causas acentuará el trabajo de activo del abogado en el proceso, lo cual consecuentemente evolucionará enseñanza la cual pasará de ser enseñanza memorística de leyes a enseñanza activa de derecho, ya que si bien es importante conocer lo que rezan las normas legales, mucho más importante va a ser incentivar en la creatividad y sagacidad del futuro abogado en el litigio oral, en el cual innegablemente va a tener que integrar no solo normas de derecho sino que también se deberá servir de otras ciencias para favorecer su trabajo y tratar de convencer al juzgador de que su teoría del caso es la más apegada a la verdad por creíble,

lógica y legal.

En respuesta a las falencias identificadas en este apartado, me atrevo a afirmar que la formación como profesional del derecho debe pretender en todo momento un matrimonio armónico entre el conocimiento de la ley y la aplicación de esta en casos prácticos, pues será mucho más valorado, por el juzgador, la opinión informada y crítica que nosotros vayamos formando respecto del caso que una declamación de lo que letra por letra reza la norma; el método debería pasar del memorístico a la participación activa del estudiante, considerando que la ley escrita es sumamente comprensible ósea no es necesario ser abogado o estudiante de derecho para poder entenderla. Esta aspiración de nueva modalidad de enseñanza ya había sido advertida por nuestros legisladores, es así que el 9 de marzo de 2009, es publicado el Código Orgánico de la Función Judicial, el cual vincula a todos los actores que se relacionan de alguna forma con la Función Judicial, en este cuerpo legal se pone de manifiesto la actuación fundamental de la universidad para el proceso de cambio en la administración de justicia a través dos disposiciones: la primera es el establecimiento obligatorio en toda universidad de consultorios jurídicos gratuitos y la segunda la práctica profesional de los egresados de las facultades de derecho conocido como “rural de los abogados”.<sup>30</sup> La finalidad de una nueva forma de enseñanza es contar con abogados litigantes y jueces preparados que cuenten con las condiciones adecuadas para ejercer su trabajo, sin hábitos burocráticos, sin fines corruptos, teniendo en cuenta que el método aprendido en la universidad se reproducirá en la práctica laboral del profesional del derecho.

#### **1.4.2. El profesional abogado.**

Quiero iniciar el presente apartado indicando que la delicada labor del abogado es sumamente cuestionable, por lo cual varios juristas han emitido sus apreciaciones sobre el cómo debe actuar el abogado, así Eduardo J. Couture (1904 – 1956), sin duda una de los grandes abogados latinoamericanos, nos ha dejado un legado sobre cómo debe actuar el profesional del derecho. Este trabajo se ha considerado como la brújula que nos ayuda a encontrar el norte en la defensa de causas ajenas, el cual por su importancia lo reproduzco a continuación:

#### **“DECÁLOGO DEL ABOGADO:**

**ESTUDIA:** El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.

---

<sup>30</sup> Santiago A. 2009. *Transformación de la Justicia*. Pág. 410.

**PIENSA:** El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.

**TRABAJA:** La abogacía es una dura fatiga pues está al servicio de la Justicia.

**LUCHA:** Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha siempre por la justicia.

**SÉ LEAL:** Leal con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas. Intenta ser leal con todo el mundo y todo el mundo intentará ser leal contigo.

**TOLERA:** Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

**TEN PACIENCIA:** El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

**TEN FE:** Ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la Justicia, como destino normal del Derecho; en la Paz, como sustituto bondadoso de la Justicia; y sobre todo, ten fe en la Libertad, sin la cual no hay Derecho, Justicia, ni Paz.

**OLVIDA:** La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

**AMA A TU PROFESIÓN:** Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado".<sup>31</sup>

Con base en la distinguida apreciación que hace el profesor Couture, sobre modo ideal de ser del abogado, se puede mencionar que en el Ecuador existen disposiciones constitucionales y legales que tutelan el derecho a la defensa, derecho que involucra la participación del profesional abogado como responsable de la defensa de intereses ajenos a través de una defensa técnica.

En este contexto es necesario poner de manifiesto lo que dispone el Código Orgánico de la Función Judicial en su "Art. 327.- *Intervención de los abogados en el patrocinio de las causas.*-

---

<sup>31</sup> Couture. 2002. Los Mandamientos del Abogado. Primera Edición 2003.Mexico.



*En todo proceso judicial necesariamente intervendrá un abogado en patrocinio de las partes excepto en los procesos constitucionales y en los que se sustancien ante las juezas y jueces de paz, sin perjuicio del derecho a la autodefensa contemplado en el Código de Procedimiento Penal. Quienes se hallen en incapacidad económica para contratar los servicios de un abogado tendrán derecho a ser patrocinado por los defensores públicos.*

*En los tribunales y juzgados no se admitirá escrito alguno que no esté firmado por un abogado incorporado al Foro, excepto en el caso de la tramitación de procesos relativos a garantías jurisdiccionales y las causas que conozcan las juezas y jueces de paz. Cuando un abogado se presente por primera vez en un proceso patrocinando a una de las partes, el actuario verificará que se le presente el original del carné de inscripción en la matrícula, debiendo incorporar al proceso una copia del mismo”<sup>32</sup>.*

Es aplicable a esta disposición legal, lo que menciona José G. (2013), en su ensayo denominado *La Defensa Técnica*, “La doctrina y la jurisprudencia han manifestado, que la defensa técnica comprende la absoluta confianza del defendido o la presunción legal de la misma confianza en el caso del procesado ausente”<sup>33</sup>. Esta acertada valoración distingue el apreciable aporte de la Defensa Técnica, como garante, en la protección de una causa ajena, de la cual es importante destacar que sin duda la relación contractual entre el abogado y el cliente debe ser de confianza toda vez que la representación del profesional del derecho es ejercida incluso sin la presencia del cliente situación ante la cual el abogado, entre otra puntualidades, debe proceder: aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación, tomando los debidos recaudos en relación a la actividad encomendada, durante el litigio deberá expresar clara y motivadamente los hechos que defiende, debe ser diligente y tendrá siempre en cuenta los plazos que prescribe las normas legales, todo esto en favor de los intereses de su cliente.

### **1.4.3. Costo por patrocinio y consejo jurídico.**

El litigio legal es un trámite por demás fatigoso para las personas que tienen que intervenir como parte de este, esta inconformidad se da no solamente por el tiempo que requieren las diligencias sino también por el costo económico que representa para los intervinientes, teniendo en cuenta que es una obligación el presentarse ante un operador de justicia contando con el patrocinio de un abogado.

---

<sup>32</sup> Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 327, publicado en el R.O. 544: 9-mar.-2009.

<sup>33</sup> José G (2013), *La Defensa Técnica*. <http://www.derechoecuador.com>.

En el transcurso de las visitas que se realizó a varios despachos jurídicos, dentro del avance del presente trabajo, escuche que una señora acudió al despacho de un profesional del derecho solicitando información sobre el trámite que debía seguir para realizar una demanda de alimentos congruos, el abogado la atendió y aconsejó legalmente sobre el procedimiento legal que debía seguir, seguidamente la señora preguntó sobre el costo que tendría dicho trámite y ante la respuesta del profesional, la señora dijo que el valor era muy alto y que muchas gracias por la ayuda, al salir la secretaria del despacho solicitó a la mentada señora se cancele el costo por el valor de la consulta, lo cual causó molestia en la cliente quien a regañadientes accedió al pago y se retiró no sin antes mencionar que el abogado no había hecho nada por ella y que el cobro no tenía razón de ser.

Analizando el ejemplo anterior, no sin antes salvar la ignorancia de la persona de quien se habla, es de trascendental importancia mencionar que las obligaciones con cargo remuneratorio del abogado están descritas en la ley, así en el núm. 1 del Art. 331, del Código Orgánico de la Función Judicial, que habla sobre los Derechos de los Abogados en el patrocinio de las causas.- *"Son derechos del abogado que patrocina en causa: ... 2. Concretar libremente sus honorarios profesionales..."*<sup>34</sup>, así también al respecto el Art. 41 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador extiende el derecho que el abogado a poder reclamar los honorarios, no sólo por patrocinio en juicio, sino también por asesoramiento legal, por intervención en actos y contratos y en gestiones administrativas. Incluso otorga la factibilidad de reclamación vía judicial por el incumplimiento de las obligaciones a favor del abogado litigante, así: *"Cuando el honorario que se reclama no fuere causado por patrocinio en juicio, la demanda se presentará conforme al inciso anterior, ante uno de los señores Jueces Provinciales (hoy de lo Civil) competentes, según las reglas del Código de Procedimiento Civil, sin consideración a la cuantía ni a la materia. (...)"*<sup>35</sup>; En el mismo sentido el Código Orgánico General de Procesos prevé el procedimiento sumario para la reclamación de honorarios profesionales, el cual se describe en el Art. 332, núm. 6<sup>36</sup>.

Si bien es cierto no se cita el costo o reglamentación para fijar el valor remuneratorio por la participación de un abogado en una determinada causa y que el costo por los servicios profesionales dependerá del buen criterio del abogado para fijar sus honorarios.

Según he podido colegir de varias entrevistas a profesionales del derecho, la determinación del monto que se debe fijar como contraprestación a los servicios de un abogado está

---

<sup>34</sup> Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 331. Publicado en el R.O. 544: 9-mar.-2009.

<sup>35</sup> Ley de federación de Abogados del Ecuador, Art. 41. Publicado en el RO 91:20-jun.1997.

<sup>36</sup> Código Orgánico General de Procesos, Art. 332, núm. 6.

directamente ligada a la clase social del cliente, a la materia sobre la que versa la defensa y a la complejidad del caso a defender, así:

- a. En el caso de que se deba representar y asesorar legalmente a una empresa reconocida o a una persona natural de clase social privilegiada la contraprestación económica naturalmente será alta; por el contrario si la representación o consejo legal va dirigido a personas de recursos limitados para determinar el costo obviamente se considera este particular.
- b. Considerando que en la representación legal se compromete el buen nombre del profesional, lo cual va creando un prestigio en su carrera, para fijar sus honorarios el abogado siempre tiene presente la materia sobre la que versa la defensa, pues no es lo mismo una representación legal para el cobro de una letra de cambio que el acompañamiento profesional en un caso por tráfico internacional de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
- c. Existen casos que por su naturaleza su tramitación es simplificada, como en los casos de una demanda de alimentos donde no exista controversia más que la fijación de la pensión que debe otorgar el alimentante, pero en el mismo ejemplo si la tramitación de la causa es intestada, es decir en los casos que el abogado debe solicitar cambio de modalidad de citación, pruebas de ADN, nuevas citaciones, etc. El acompañamiento legal será más extenso lo cual indudablemente es otro factor determinante en la fijación de honorarios.

Se ha venido hablando del patrocinio legal y consejo jurídico direccionado a personas que pueden asumir el costo que este representa, sin embargo es necesario mencionar que nuestra Constitución y la ley ecuatoriana prevén algunas disposiciones direccionadas al acceso al patrocinio legal y consejo jurídico de quienes no cuentan con los recursos suficientes para costear una defensa privada, así nuestra Constitución dispone: *Art. 9, núm. 11 "(...) el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos (...)"<sup>37</sup>; Art. 75 "(...) toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y que en ningún caso quedará en indefensión. (...)"<sup>38</sup>; Art. 76, núm. 7, literal a), establece que "(...) nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento (...)", y, en el literal g) garantiza a toda persona el "(...) derecho a ser asistida en los procedimientos judiciales por una abogada o abogado*

---

<sup>37</sup> Asamblea N.C., (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador, Art.9, núm. 11.

<sup>38</sup> Asamblea N.C., (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador, Art. 75.

*de su elección, o por defensora o defensor público (...)*<sup>39</sup>. Estas normas de derecho han hecho necesaria creación de una entidad estatal que se encargue de tutelar la defensa gratuita en casos en los que los involucrados no cuenten con los recursos necesarios para pagar un abogado particular, de este modo se institucionaliza en nuestro país la Defensoría Pública que de acuerdo a la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que *“(...) el Consejo de la Judicatura ejercerá las atribuciones que le asigna esta ley respecto de la Defensoría Pública a partir del 20 de octubre de 2010.*<sup>40</sup>”; de igual manera nuestra Constitución delimita las funciones y finalidad de la Defensoría Pública en su Art. 191. Así: *“(...) la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. Prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.(...) Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera, estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General, y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*, disposición constitucional de la que se deriva el Art. 254 del Código Orgánico de la Función Judicial que habla de las funciones de la Defensoría Pública. Esta previsión de la Constitución y la ley se da en virtud del altísimo respeto del derecho a la defensa que todo ciudadano tiene ante cualquier acusación que se le formule, derecho a defenderse que se adelanta con la participación del abogado que defiende intereses ajenos como prestador de un servicio público, es decir sin cargo remuneratorio para los recurrentes.

Para terminar este apartado creo apropiado mencionar dos frases anónimas que dicen: “no cobro por lo que hago, cobro por lo que sé” y “la defensa legal no es costosa, es necesaria”. Con esto quiero expresar que la labor del profesional del derecho se da en base a su conocimiento, que su acompañamiento o consejo es especializado pues es adquirido tras un largo proceso de formación, por lo cual el monto que fije un abogado como honorarios por su trabajo siempre será el adecuado.

---

<sup>39</sup> Asamblea N.C., (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador, Art.76, lit) a y g.

<sup>40</sup> Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 331. Publicado en el R.O. 544: 9-mar.-2009.

**CAPÍTULO II.**  
**MATERIALES Y MÉTODOS**

## **2.1. MATERIALES.**

En cumplimiento a los lineamientos dados por la Universidad Técnica Particular de Loja, para la elaboración del Marco Teórico Capítulo 1, se utilizó la bibliografía recomendada así como otros ensayos y composiciones disponibles en la web relacionados al aspecto socio-jurídico de los abogados en libre ejercicio en el Ecuador.

Con respecto a la recepción de encuestas, estas se las realizó a cuarenta y cinco profesionales del derecho en libre ejercicio profesional, las mismas que por un lado se las difundió físicamente a varios abogados, con quienes el que suscribe ha tenido relacionarse de distintas maneras, como Agente Investigador de la Policía Judicial por más de doce años, de quienes se recibió personalmente la información solicitada en las encuestas a más de varias apreciaciones que no se encuentran inmersas en el cuestionario las mismas que han sido introducidas en este trabajo dentro de los distintos apartados. Por otro lado también se difundió la encuesta, a varios profesionales del derecho con quienes me honro tener amistad, por medio de correo electrónico.

Adicionalmente al uso de los materiales mencionados es importante mencionar que como herramientas, se tomó mano de la tecnología como es el uso de internet y paquetes de software (Excel y Word). En el software Excel, se ingresó todos los datos obtenidos en las encuestas, logrando elaborar una base de datos, de la cual mediante el uso de tablas, tablas dinámicas, fórmulas, gráficos, etc. Se obtuvo resultados numéricos como son frecuencias, porcentajes y representaciones gráficas. El software Word, se lo utilizó como procesador de texto para la elaboración del presente trabajo.

## **2.2. METODOS.**

En cuanto al método utilizado, para la elaboración del Marco Teórico, se utilizó el método científico deductivo, el cual para este caso se describe como la lectura de varios textos y composiciones de expertos en el tema. Teniendo en cuenta que la bibliografía para el tema propuesto es muy amplio, para condensar de los distintos apartados se utilizó además la técnica del subrayado de los aspectos más importantes de cada tema. Bajo estas premisas y a la luz del análisis se pudo extraer los temas más importantes que se desprenden del tema central y a manera de conclusiones se esbozó de forma secuencial la función del abogado en

libre ejercicio profesional, iniciando desde la concepción de la palabra abogado hasta llegar al servicio que en la actualidad presta el profesional del derecho.

La evaluación de las encuestas se llevó adelante mediante un análisis cuantitativo con el uso del método científico inductivo, el cual permitió formular hipótesis a partir del análisis de las muestras de la población de profesionales del derecho ecuatorianos. Es oportuno mencionar la definición que Sánchez C, hace sobre la encuesta a la que define como "(...) una técnica basada en cuestionarios, que mediante preguntas permiten indagar las características, opiniones, costumbres, hábitos, gustos, conocimientos, modos y calidad de vida, situación ocupacional, cultural, etcétera, dentro de una comunidad determinada. Puede hacerse a grupos de personas en general o ser seleccionadas por edad, sexo, ocupación, dependiendo del tema a investigar y los fines perseguidos"<sup>41</sup>, esta definición se encuadra perfectamente en la presente investigación pues a través del análisis de las 119 preguntas que componen la encuesta se pudo determinar varias respuestas motivo del presente trabajo.

Dentro de la temática que se plantea en este trabajo se pudo conocer que la profesión de abogado es tan antigua como en mundo mismo toda vez que la necesidad de defensa será necesaria teniendo en cuenta que el hombre es de naturaleza social; se identificó que la abogacía como profesión encargada de la defensa de causas ajenas es necesarísima pues sin defensa no hay justicia; se logra determinar que un abogado mantiene una relación de confianza con su defendido a quien debe un actuar moral y ético en post de sus aspiraciones; selogro determinar además que en el campo de la educación superior ha subsistido la idea de enseñanza basada en el memorismo la misma que actualmente está en proceso de subsanación; y finalmente se llegó a determinar que la abogacía es una profesión que necesariamente tiene un costo para quienes acuden obligatoriamente a ella, este costo puede ser asumido por el estado o por quien se defiende por cuenta propia. Estas puntualizaciones fueron corroboradas con el resultado de las encuestas las mismas que a través de un análisis cuantitativo determinaron: las falencias de la educación superior; el actuar constitucionalista del profesional del derecho; la estratificación social y profesional del abogado; y la actual venida a menos participación política del profesional del derecho en el Ecuador.

Con lo dicho se pudo esbozar conclusiones y recomendaciones definiendo líneas de acción para minimizar las falencias identificadas y así de este modo colaborar con la mejora en la estratificación de la profesión; la mejora del método de enseñanza; la observancia de la

---

<sup>41</sup> SÁNCHEZ CRESPO, J. (2013). *Métodos y Aplicaciones del Muestreo*. Editorial Alianza. Pág. 30

constitución y la ley en la defensa de intereses ajenos; y la participación necesaria del profesional del derecho dentro de la política.

### 2.3. Muestra seleccionada.

En el presente trabajo investigativo que tiene como base el análisis cuantitativo sobre la base de encuestas realizadas a una muestra de la población de profesionales del derecho del Ecuador, se pretende conocer la percepción sobre la cultura constitucional de dichos profesionales, por tal razón en este estudio se considera indispensable el aporte de los Abogados en libre ejercicio, puesto que este grupo de población ofrecerá una información relevante y contribuirá significativamente con sus criterios en la investigación de las variables que se han considerado en la presente investigación, debido a la ejecución de sus actividades laborales cotidianas, su experiencia y conocimientos sobre el tema.

Para la determinación de la muestra se consideran los datos del único censo realizado por el INEC en el año 2010, siendo las cifras oficiales con las que contamos y se aplica la siguiente fórmula para la determinación maestra:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + k^2 * p * q}$$

De donde:

n= tamaño de la muestra

k= 2,28 (este valor es una constante, depende del nivel de confianza que se asigne, en este caso 99% de confianza)

p: 0,5 (probabilidad de éxito)

q: 0,5 (probabilidad de fracaso)

N= población (número de abogados en libre ejercicio en el Ecuador)

e= 3% margen de error



Tabla 1

<b>DISTRIBUCIÓN MUESTRAL</b>		
<b>ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO EN ECUADOR</b>	<b>ENCUESTAS A REALIZAR</b>	<b>ENCUESTAS ASIGNADAS</b>
<b>27.747</b>	<b>1.734</b>	<b>45</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

Partiendo de estos de este antecedentes y de acuerdo al numérico de estudiantes matriculados en el presente ciclo, correspondió a cada persona la realización de cuarenta y cinco encuestas, las mismas que debieron ser aplicadas al azar, del conjunto de abogados en libre ejercicio profesional que prestan sus servicios a nivel nacional.

#### **2.4. Objetivo general.**

Indagar sobre la situación social y jurídica de los abogados en libre ejercicio profesional, su formación universitaria mediante el análisis de las entidades encargadas de administrar justicia.

#### **2.5. Objetivo específico.**

Del objetivo general se derivan varias preguntas que para el cumplimiento del presente trabajo, como ya se ha dejado señalado, se las absolverá a través de la aplicación de encuestas, con este antecedente se puede mencionar que los objetivos específicos son:

- a. Determinar el nivel socioeconómico del abogado ecuatoriano (ingresos, educación, empleo).
- b. Apreciar la calidad de la educación jurídica superior.
- c. Identificar paradigmas en la educación jurídica.
- d. Analizar la participación política del profesional del derecho.
- e. Razonar sobre los campos de ejercicio profesional.

- f. Analizar cultura constitucional del profesional del derecho ecuatoriano.

## **2.6. Hipótesis.**

1. Existe estratificación de la profesión de abogado ya que en el ejercicio de esta profesión se tiene como potencial clientela a la mayor parte de la población ecuatoriana.
2. La calidad de la educación superior está jerarquizada de acuerdo a la entidad de educación superior y a la modalidad en la que se forma el profesional del derecho
3. Los conflictos de la educación superior, vienen dados por un fracasado modelo de enseñanza el cual mantiene como prioritario la capacidad memorística de leyes por parte del educando.
4. La participación política del profesional del derecho está dada por la importancia de su labor en la interpretación y creación de leyes.
5. El nivel social medio y bajo son los principales consumidores del servicio de un abogado.
6. El abogado tiene una cultura constitucional que viene dada por su formación que se basa en el conocimiento e interpretación de la legislación que se deriva de la Constitución como ley principal del Ecuador.

## **2.7. Preguntas de investigación.**

Producto del análisis del objetivo general, los objetivos específicos y las hipótesis, se han podido identificar las siguientes preguntas como línea de investigación:

1. ¿La abogacía en libre ejercicio se encuentra estratificada en Ecuador?
2. ¿La educación jurídica en Ecuador cumple con los estándares de calidad definidos por los órganos estatales e internacionales de acreditación?
3. ¿Qué paradigmas condicionan la educación jurídica en Ecuador?

4. ¿Es común la participación política de los abogados en libre ejercicio del Ecuador?
5. ¿Existe cultura constitucional de los abogados en Ecuador?

## **CAPÍTULO III.**

### **RESULTADOS**

### 3.1. Demografía y aspecto laboral

#### 3.1.1. Demografía

- Dentro del presente trabajo se encuestó a cuarenta y cinco profesionales del derecho de los cuales treinta y ocho son hombres y siete son mujeres.



Figura 1  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Las edades de los encuestados están entre los 25 y 82 años de edad los cuales los he agrupado en rangos de edad de 10 años, tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:



Figura 2  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Las provincias de nacimiento de los encuestados, están situados en las provincias de Guayas, Pichincha, Cotopaxi, Bolívar, Chimborazo Los Ríos, Carchi, Napo, Manabí y el Oro, sin embargo de lo cual ejercen la abogacía en libre ejercicio en determinadas provincias, hecho que ocurre en virtud de que solamente en las grandes ciudades existen mayores oportunidades de trabajo.



Figura 3  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa



Figura 4  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa

- La identidad étnica de los encuestados, en un 98% es mestiza y el 2% montubia, en su mayoría provienen de una familia de clase social media.



Figura 5  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa

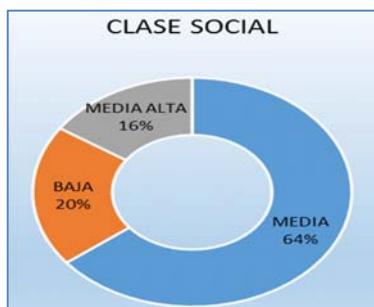


Figura 6  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa

- Los profesionales encuestados, tienen una amplia experiencia en el ejercicio libre de la abogacía, teniendo como prioritaria la actividad de abogado por sobre otras actividades, como se puede visualizar en los siguientes cuadros:

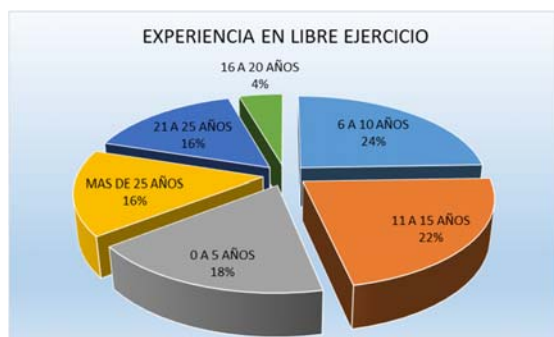


Figura 7  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa



Figura 8  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa

- Teniendo en cuenta el contexto social actual, podemos observar que la abogacía en libre ejercicio, como actividad laboral presta una remuneración adecuada a la labor que presta el profesional del derecho, así tan solo el 5% ganan de 1 a 2 SBU (más de 366 USD y menos de 732 USD); mientras el 51 % percibe de 3 a 4 SBU (más de 733 USD y menos de 1464 USD), y finalmente el 44% gana entre 5 a 6 SBU (más de 1465 USD y menos de 2196 USD). Por lo cual analizando estas particularidades se puede mencionar que el 96% persive en contraprestacion a su trabajo profesional entre tres y seis remuneraciones básicas unificadas es decir entre \$ 1125 y \$ 2250 dólares al mes.

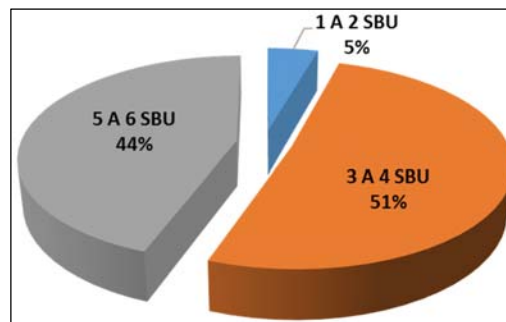


Figura 9  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

### 3.1.2. Estudios

- Según los datos que arrojan las encuestas la principal motivación para estudiar abogacía está ligada a la consecución de justicia, lo cual es plenamente justificable pues como se dejó señalado la abogacía sigue un fin social, la justicia.



Figura 10  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa



- La especialización dentro de la profesión es sin duda uno de los puntales de una buena defensa es así que más de 50 % de profesionales encuestados tiene estudios de cuarto nivel, de lo cual se deriva que las principales especialidades son: Penal, Laboral, Civil, Constitucional y Administrativo.



Figura 11  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

Tabla 2

RAMA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PENAL	18	64%
LABORAL	3	11%
CIVIL	3	11%
CONSTITUCIONAL	3	11%
ADMINISTRATIVO	1	4%
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- La percepción sobre las carreras de abogacía en pregrado y postgrado no son tan alentadoras ya que los encuestados mayormente no las consideran, así lo demuestran los siguientes cuadros:

Tabla 3

CARRERAS DE DERECHO PREGRADO		
PERCEPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MAS O MENOS	27	60%
BUENAS	18	40%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

Tabla 4

ESTUDIOS DE POSTGRADO		
PERCEPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MAS O MENOS	13	46%
BUENOS	10	36%
MALOS	5	18%
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Roberto Arequipa

- Un 96% de los profesionales encuestados manifiesta que un abogado necesita estudios de maestría pues estos estudios de postgrado sirven para brindar un mejor acompañamiento legal, mejora los conocimientos y brinda más oportunidades de trabajo.



Figura 12

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Roberto Arequipa

Tabla 5

CONTRIBUCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO		
PERCEPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MEJOR ACOMPAÑAMIENTO LEGAL	24	53%
MEJORAR CONOCIMIENTOS	13	29%
MAS OPORTUNIDAD DE TRABAJO	8	18%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Roberto Arequipa

- Un 98% de los profesionales encuestados manifiesta que un abogado necesita estudios de especialización ya que este tipo de preparación ayuda al profesional a realizar un trabajo más profesional, a tener éxito en la profesión y a mejorar los conocimientos.



Figura 13  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

Tabla 6

CONTRIBUCIÓN DE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN		
PERCEPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
TRABAJO MAS PROFESIONAL	26	58%
ÉXITO EN LA PROFESIÓN	10	22%
MEJORAR CONOCIMIENTOS	9	20%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Dentro de las materias que más pretendidas para especializarse, los profesionales del derecho encuestados, prefieren la rama penal por cuanto en esta hay más trabajo y mejor remunerado; seguida por la rama civil por ser más segura; luego laboral por que persigue derechos irrenunciables y finalmente se ubica constitucional por ser la materia de donde se derivan todas las especialidades.

Tabla 7

RAMAS DE DERECHO		
ESPECIALIDADES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PENAL, MAS TRABAJO Y MEJOR PAGADA.	31	69%
CIVIL ES MAS SEGURA	8	18%
LABORAL PROTEGE DERECHOS IRRENUNCIABLES	3	7%
CONSTITUCIONAL PORQUE ES DE DONDE SE DERIVAN TODAS LAS ESPECIALIDADES	3	7%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

### 3.1.3. Cultura

- Las SENTENCIAS DE TRIBUNALES NACIONALES, PERIODICOS Y REVISTAS DE OPINIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS INDEXADOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS, LIBROS DE LITERATURA, DOGMÁTICA JURÍDICA, de acuerdo a los encuestados, se leen: Algunas Veces 66.98%; Casi nunca 16.83%; Siempre 14.99%; y nunca se

leen SENTENCIAS TRIBUNALES INTERNACIONALES, LIBROS DE CIENCIAS SOCIALES el 1.90%. conforme se demuestra en los gráficos que siguen:

Tabla 8

OBJETO DE LECTURA O CONSULTA	ALGUNAS VECES	CASI NUNCA	SIEMPRE	NUNCA	TOTAL
SENTENCIAS DE TRIBUNALES NACIONALES	34	3	8		45
PERIODICOS Y REVISTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	32	2	11		
ARTÍCULOS INDEXADOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	32	11	2		
LIBROS DE LITERATURA	29	10	6		
SENTENCIAS TRIBUNALES INTERNACIONALES	29	9	6	1	
LIBROS DE CIENCIAS SOCIALES	28	7	5	5	
DOGMÁTICA JURÍDICA	27	11	7		
<b>TOTAL</b>	<b>211</b>	<b>53</b>	<b>45</b>	<b>6</b>	<b>315</b>
<b>%</b>	<b>66,98%</b>	<b>16,83%</b>	<b>14,29%</b>	<b>1,90%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

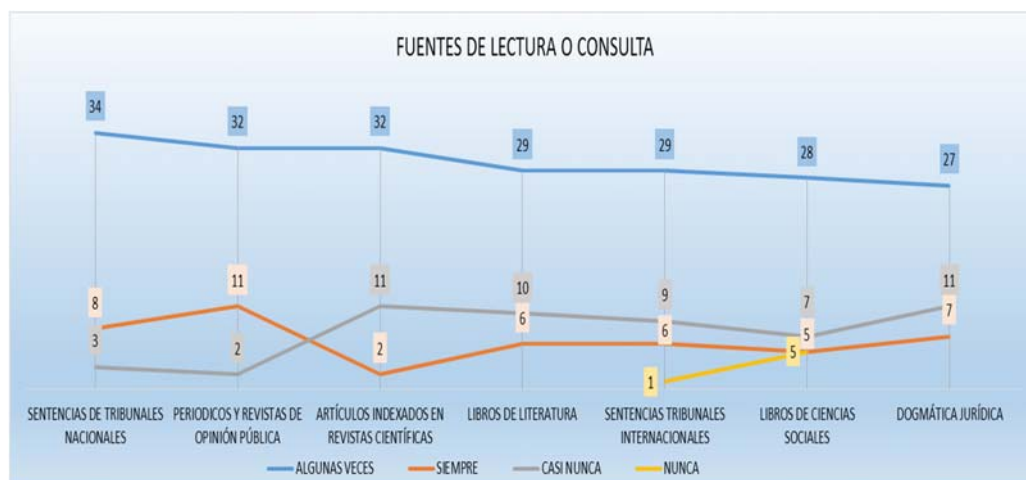


Figura 14  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Del indicador anterior, se colige las siguientes frecuencias: el 53% de encuestados dice leer entre 1 y 5 libros al año y solamente un 2% dice leer más de 30 libros anualmente, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

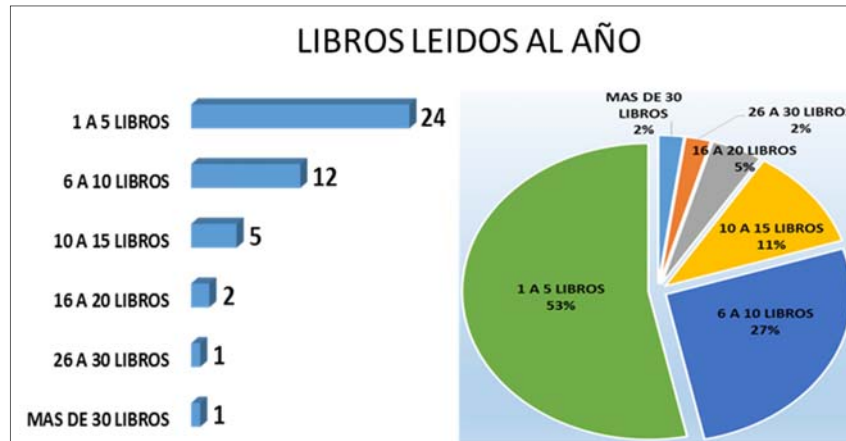


Figura 15  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa

### 3.2. Igualdad y calidad de la educación jurídica

#### 3.2.1. Tipo de educación superior

- Para mayor representatividad, se ha agrupado los años en los que los profesionales encuestados obtuvieron su grado como abogados teniendo como resultado:

Tabla 9

RANGO AÑO GRADUACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DE 1979 A 1989	6	13%
DE 1990 A 1999	10	22%
DE 2000 A 2009	20	44%
DE 2010 A 2016	9	20%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa

- La gran mayoría de encuestados, se ha formado en una universidad pública, bajo la modalidad presencial, sin embargo de lo cual más del 62% de encuestados indican que poco o algo les sirvió su formación para ejercer su profesión, esto según los datos que se detallan seguidamente:



Figura 16  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa



Figura 17  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa



Figura 18  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

### 3.2.2. Experiencia en la universidad

- Como se desprende del gráfico que sigue, durante la formación de los profesionales del derecho, ocurre la lectura de varios libros que van de 21 en adelante, sin embargo

es necesario poner de manifiesto que más del 60% de profesionales del derecho, leyeron durante su formación más de 30 libros:



Figura 19  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- De los profesionales encuestados, existieron 118, asignaturas que les han llamado la atención durante su proceso de formación universitaria, de las cuales sobresalen: Penal, Civil, Internacional, Filosofía del Derecho, Laboral, Societario, Introducción al derecho, Constitucional y Mercantil, siendo que de este grupo de asignaturas la de mayor curiosidad, Penal con el 32,20% y la de menor curiosidad, Mercantil con el 0,85%.

Tabla 10

ASIGNATURAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PENAL	38	32,20%
CIVIL	33	27,97%
INTERNACIONAL	14	11,86%
FILOSOFÍA DEL DERECHO	12	10,17%
LABORAL	6	5,08%
TRIBUTARIO	5	4,24%
SOCIETARIO	4	3,39%
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	4	3,39%
CONSTITUCIONAL	1	0,85%
MERCANTIL	1	0,85%
<b>TOTAL</b>	<b>118</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- La participación activa del estudiante durante el proceso de formación es otra de las falencias de la carrera de derecho pues así lo evidencian los siguiente gráficos:



Figura 20  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa



Figura 21  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa



Figura 22  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa





Figura 23  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa



Figura 24  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- La mayor parte de encuestados manifiesta que los autores citados, son referenciados: Algunas veces el 59.37%, siempre el 27.30% y casi nunca el 13.33%, siendo el autor más citado Ferrajoli.

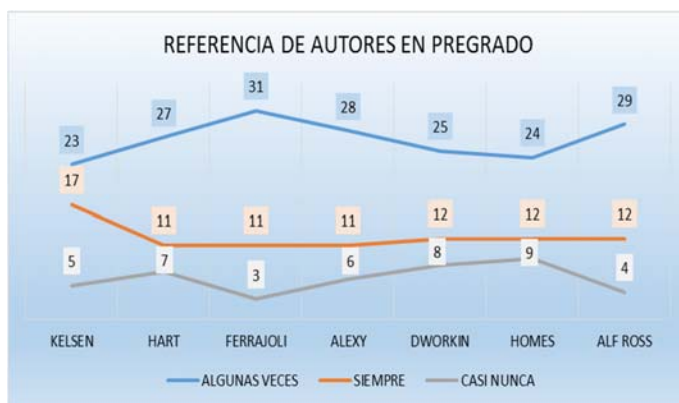


Figura 25  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

Tabla 11

AUTORES	ALGUNAS VECES	SIEMPRE	CASI NUNCA	TOTAL
KELSEN	23	17	5	45
HART	27	11	7	
FERRAJOLI	31	11	3	
ALEXY	28	11	6	
DWORKIN	25	12	8	
HOMES	24	12	9	
ALF ROSS	29	12	4	
<b>TOTAL</b>	<b>187</b>	<b>86</b>	<b>42</b>	<b>315</b>
<b>%</b>	<b>59,37%</b>	<b>27,30%</b>	<b>13,33%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Roberto Arequipa

- En cuanto a la referencia de autores en postgrado, los encuetados indican referencian a los autores citados, algunas veces el 72.96%, siempre el 20.41% y casi nunca el 6.63%, siendo el autor más citado Hart, tal como se desprende de los siguientes gráficos.

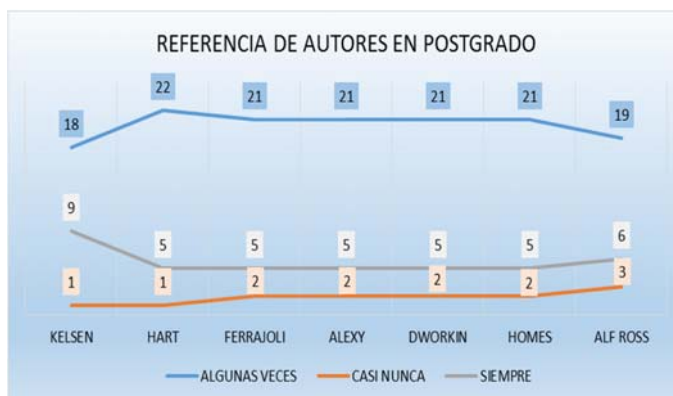


Figura 26

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Roberto Arequipa

Tabla 12

AUTORES	ALGUNAS VECES	SIEMPRE	CASI NUNCA	TOTAL
KELSEN	18	9	1	28
HART	22	5	1	
FERRAJOLI	21	5	2	
ALEXY	21	5	2	
DWORKIN	21	5	2	
HOMES	21	5	2	
ALF ROSS	19	6	3	
<b>TOTAL</b>	<b>143</b>	<b>40</b>	<b>13</b>	<b>196</b>
<b>%</b>	<b>72,96%</b>	<b>20,41%</b>	<b>6,63%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Roberto Arequipa

- Apoyo de la universidad durante el proceso de formación del futuro profesional del derecho y las lecturas utilizadas durante la educación jurídica, donde se puede evidenciar que el apoyo que recibe el educando no es el apropiado así como también se observa que la principal fuente de lectura es la ley, siendo los juristas extranjeros los que más influyen en la formación del futuro abogado.



Figura 27  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa



Figura 28  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

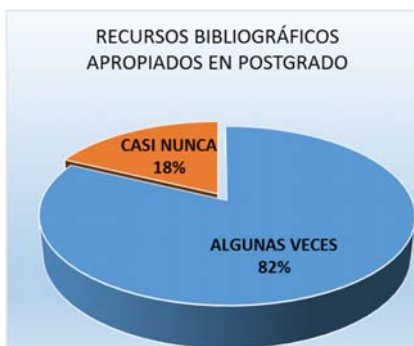


Figura 29  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

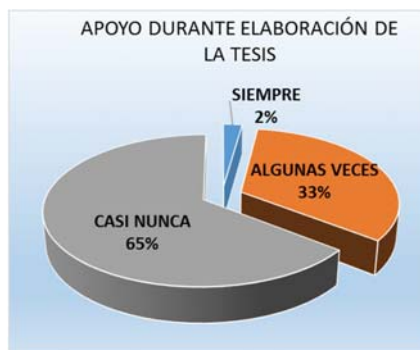


Figura 30  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

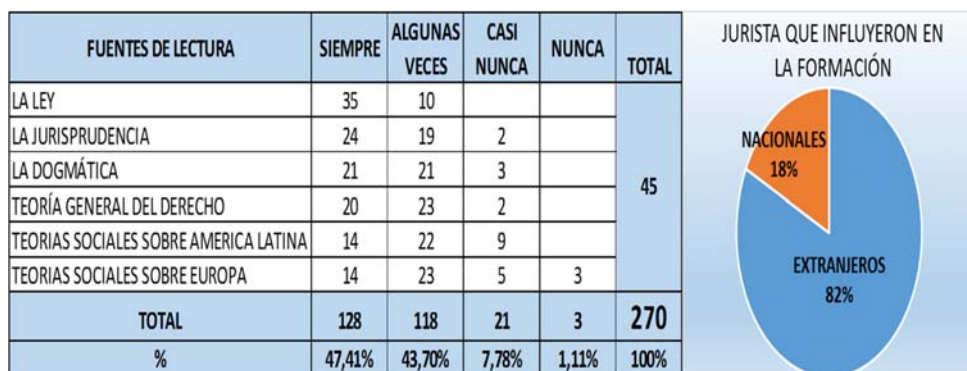


Figura 31  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Percepción sobre la suficiencia de la formación profesional en pregrado y postgrado, respecto de la vigencia del COIP Y COGEP, los cuales tienen como base de sus procedimientos la oralidad.



Figura 32  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa



Figura 33  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa

### 3.2.3. Administración universitaria

- Como se puede apreciar en los gráficos que siguen, la percepción sobre la administración de la Universidad, determina que no existe un correcto apoyo al educando durante su proceso de formación por parte del área administrativa, así también se advierte que es muy elevada la percepción de corrupción, la misma que en ningún caso es inexistente.



Figura 34  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa



Figura 35  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa

- El acompañamiento de profesores durante el proceso de formación es otra falencia que se ha detectado en el proceso de formación del futuro abogado ya que solamente un número reducido mantiene como adecuado el acompañamiento del profesor.

Tabla 13

ACOMPañAMIENTO DE PROFESORES		
VALORACIÓN	PREGRADO	POSTGRADO
ALGUNAS VECES	41	28
CASI NUNCA	2	
SIEMPRE	2	
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>28</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Es de puntualizar además que no en todas las universidades existe un consultorio jurídico gratuito en el cual los alumnos vayan ejerciendo los conocimientos adquiridos en el aula de clases.



Figura 36  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

### 3.2.4. Docentes

- A nivel general tanto en pregrado como en post grado, respecto de la preparación de los docentes, se puede apreciar que del total general de profesores, el 58% tiene un título de cuarto nivel, mientras que el 42% restante posee título de tercer nivel o se desconoce su nivel de escolaridad, tal como se demuestra en los siguientes gráficos.

ESCOLARIDAD PROFESORES			
NIVELES	PREGRADO	POSTGRADO	%
DOCTORADO (PhD)	7	16	32%
NO SABE	14	8	30%
MAESTRIA	15	4	26%
TERCER NIVEL	9		12%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

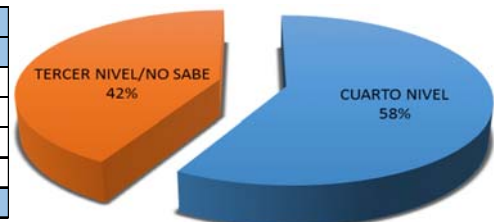


Figura 37  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Por otro lado se pudo evidenciar que solamente el 21% de encuestado que tienen preparación de post grado han contado con profesores que tienen experiencia en el campo laboral como Jueces o Fiscales, mientras que el 75% de encuestados en alguna ocasión han contado con profesores que tienen esa experiencia, y solamente el 4% indica que nunca tuvieron profesores con la experiencia laboral referida.
- Respecto de la experiencia en investigación, el 89 % de encuestados indica que en alguna ocasión fue alumno de quien poseía experiencia investigativa, el 2% dice que nunca conto con un profesor que tenga dicha experiencia, y solamente el 9% manifiesta que siempre ha contado con profesores con conocimientos en investigación.

### 3.3. Participación política

#### 3.3.1. Ideología

- La ideología política con que cuentan los profesionales del derecho encuestados esta prioritariamente alineada a la izquierda, así el 42,22% indica que su ideología es totalmente de izquierda, mientras que el 20% indica ser ideologicamente de derecha, y el 38% restante no tiene una postrura política definida, tal como se demuestra en el siguiente gráfico:



Figura 38  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

#### 3.3.2. Participación política

- El 95, 56% de encuestados no pertenece a partido político alguno, mientras que el 4.44% pertenece al partido político Madera de Guarrero.

- Todos los encuestados pertenecen a una organización, así el 66.44% pertenece a un colegio de abogados; 33.33% a un beffette jurídico; y 2.22% esta ligado a un sindicato.
- El 72% de entrevistados nunca ha sido candidato a una elección popular, mientras que el 28% si ha participado como candidato en una elección popular.
- De los encuestados que han sido candidatos el 53.85% ha sido candidato a una dignidad parroquial, mientras que el 46.15% ha sido candidato cantonal.
- En cuanto a la relación que deben tener las organizaciones profesionales con los partidos políticos, el 60% dice que debe existir una relación de independecia; el 24.44% dice que debe existir una estrecha relación; el 13.33% manifiesta que la relación se debe dar en espacios de opinión; y el restante 2.22% refiere que no debe existir ninguna relación.

### **3.4. Campos de ejercicio profesional**

#### **3.4.1. Ejercicio de la profesión:**

- El 98% de profesionales encuestados indica que está satisfecho con su profesión mientras que el restante 2%, representado por un profesional, indica que no encuentra satisfacción en el ejercicio de su profesión.
- El 67% de abogados encuestados, manifiesta que en la actualidad ejerce su profesión en conjunto con otros abogados; el 18% lo hace con profesionales de otras áreas; y 16% ejerce solo.
- Según los encuestados, en el caso de necesitar asesoramiento sobre un tema en específico, buscan asesoramiento así: de profesionales en el tema el 80%; de profesionales de gran prestigio y colegio de abogados el 7%; y de docentes universitarios el 2%.
- La carga horaria utilizada por los profesionales del derecho semanalmente, para ejercer su profesión, se describe de la siguiente manera: el 51% ocupa de 31 a 40 horas; el 22% ocupa de 21 a 30 horas; el 13% trabaja más de 40 horas; el 9% labora entre 11 y 20 horas, mientras que el 2% labora de 1 a 10 horas semanales.



- En el siguiente cuadro se puede apreciar la frecuencia con la que los profesionales del derecho encuestados, se relacionan con la administración pública, siendo la variable siempre la de mayor frecuencia pues representa el 56.44%.

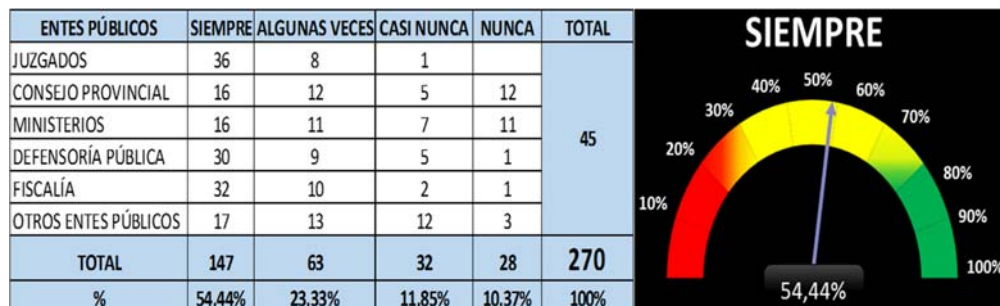


Figura 39  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Respecto de la libertad de los profesionales para ejercer su profesión, el 78% indica que es totalmente libre; el 18% dice que tiene algo de libertad; mientras que el 4% manifiesta que no tiene libertad para ejercer su profesión; y de acuerdo al cuadro que sigue, indican la libertad que tienen para realizar determinadas actividades:



Figura 40  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Dentro de las actividades de los profesionales del derecho en su trabajo actual, podemos observar que existe algo de preocupación como variable excluyente de la cual las principales actividades que preocupa al profesional son el pago y el escogimiento de casos, sin embargo es necesario indicar que existe mucha preocupación por la justicia y la calidad del trabajo, tal como se desprende del cuadro siguiente:

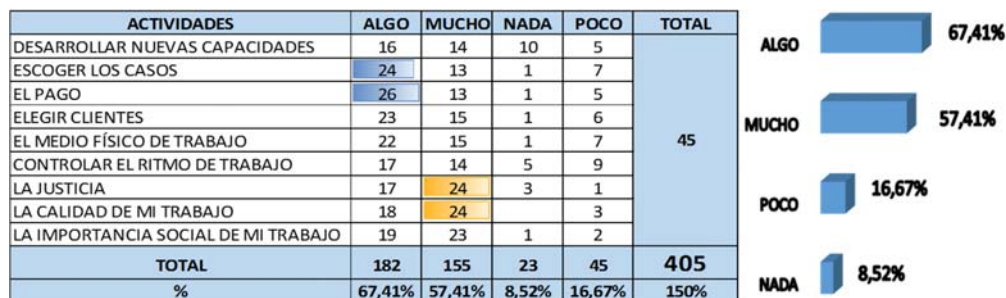


Figura 41  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Por otro lado los profesionales del derecho dentro de sus actividades diarias deben afrontar varias dificultades, sin embargo solamente el 6.67%, de dificultades son habituales, de lo cual se desprende que trabajar fuera del horario normal es la dificultad más frecuente, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

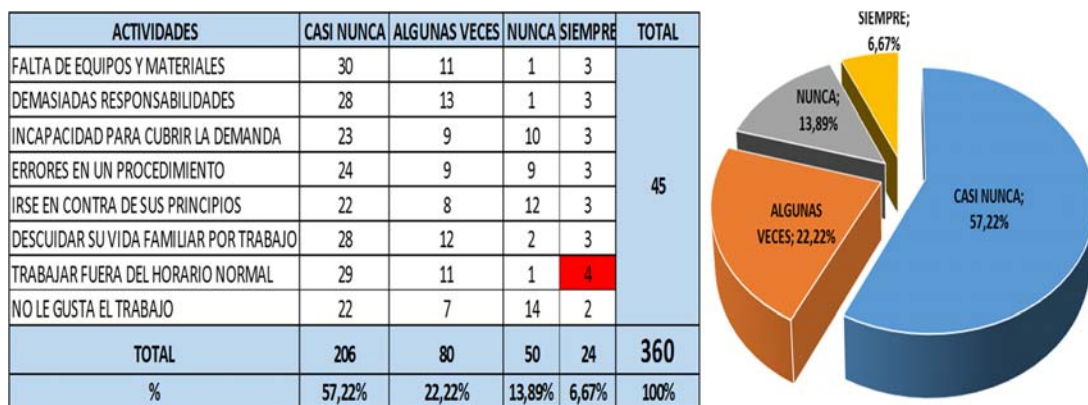


Figura 42  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Teniendo en cuenta la vigencia de COGEP, los profesionales encuestados, consideran que la mejor forma de trabajar en el futuro será: en despachos colectivos el 51%; solo el 31%; y el 18% manifiesta que la mejor forma de trabajar será en una empresa y en el estado.
- Así también se considera que actualidad existen limitaciones para el ejercicio de la abogacía, de las de las cuales la más excluyente es la oferta de abogados.
- El 64% de encuestados considera que existe el suficiente número de abogados en el Ecuador en relación a las necesidades laborales, mientras que relación a las

necesidades de un especialista en cualquier rama del derecho el 36% indica que no existe el suficiente número de profesionales especialistas, es así que el 96% de los profesionales encuestados indica que la sociedad requiere de especialistas en ciertos campos. Así es de pensamiento general que el estudio de un postgrado orienta al profesional del derecho a mejorar su desempeño.

### **3.5. Percepción del régimen político y la democracia**

- Sobre la situación política que tenía el Ecuador hace diez años, en relación a la situación actual, el 58% de encuestados considera que en la actualidad es peor; el 38% que es igual que antes; y el 4% considera que está mejor.
- La situación política actual es percibida por el 67% de encuestados como preocupante; el 29% piensa que es peor que antes; y tan solo el 4% dice que la situación política actual es prometedora.
- Sobre la proyección de la política para el año que viene el 84% de encuestados dice que esta será peor, mientras que 16% dice que esta será igual.
- Sobre cuanto conoce la Constitución la gente, Según el 71% de profesionales entrevistados dice que hay poco conocimiento; el 22% piensa que las personas conocen algo sobre la constitución; y tan solo el 7% dice que hay mucho conocimiento. En este contexto de igual manera el 56 % de entrevistados dice que la constitución sirve para resolver conflictos; el 29% dice que la Constitución siempre sirve en la resolución de controversias; y el 16% manifiesta que casi nunca es útil para resolver litigios.
- Las instituciones más valoradas para poner límites a las conductas de las personas son:

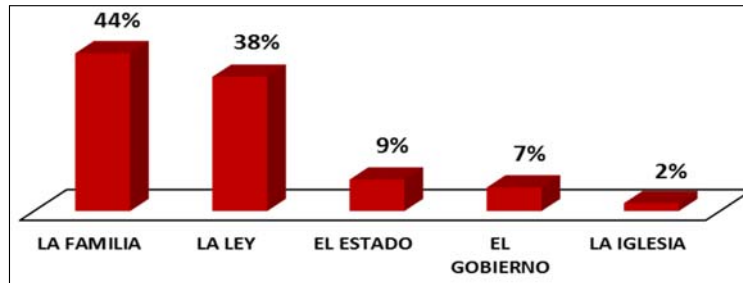


Figura 43  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- En relación a las prenombradas instituciones el 87% de encuestados dice que la gente obedece la ley por temor a ser castigado; el 11% dice que es un deber moral; y tal solo 2% dice que obedece la ley porque lo beneficia.
- De los abogados entrevistados el 71% dice que respeta mucho la Constitución; el 22% dice que tiene algo de respeto; y el 7% dice que tiene poco respeto por los preceptos constitucionales, estas consideraciones se dan en base a la constatación de que el 80% piensa que la Constitución se cumple solo algunas veces y el restante 20% dice que la Constitución casi nunca se cumple.
- Según los datos recabados, para reformar la Constitución el 82% acudiría a una consulta popular; mientras que el 18% acudiría a otras formas de expresión de voluntad popular.
- Para el diseño de políticas públicas para tratar los problemas sociales un 64% de encuestados optaría por una consulta popular; el 16% realizaría una deliberación dentro de la comunidad; el 16% acudiría al responsable máximo de la administración; mientras 4% acudiría a otras formas de expresión de voluntad popular.
- Sobre la política económica el 58% de entrevistados dice que esta debe estar direccionada a una economía del buen vivir, que vincule la economía social del mercado y la economía social y solidaria; el 38% indica que esta debe estar orientada hacia el libre mercado; Mientras que el restante 4% dice que debe dirigirse hacia la economía social de mercado.

- Para la intervención del estado en la resolución de conflictos, el 56% dice que el estado solo debe intervenir algunas veces; el 42% indica que siempre tendrá intervención; mientras que el 2% dice el estado casi nunca debe intervenir.
- Según lo dicho por los entrevistados para construir un estado de mayor bienestar, el 58% dice que es necesario que se maximice el estado y el 22% dice que no es necesario.
- Sobre quien debería tener la última palabra sobre la constitucionalidad de las decisiones de interés público de alcance nacional, el 82% indica que La Corte Constitucional y el 18% dice que esta es labor de las y los ciudadanos.
- El liderazgo en nuestro país, según el 64% de encuestados no debe ser dado por un líder fuerte; el 33% indica que el líder debe tener algo de fuerza; y el solo el 3% aceptaría aun líder fuerte que puede hacer más por el Ecuador que todas las leyes.
- El 47% de encuestados dicen que la libertad y la seguridad como derechos no colisionan y pueden ir juntas; mientras el 53 % indica que estas son independientes.
- La reforma de la constitución mediante consulta popular, según el 76% de encuestados es el mecanismo más apropiado para la transformación del orden constitucional; el 16% reformaría la constitución mediante el trámite legislativo; mientras el 9% haría lo propio pero mediante una asamblea constituyente.
- El 64% de encuestados dice que es posible luchar contra la injusticia y la criminalidad sin violar los derechos, mientras que el 36% dice la violación de derechos en la lucha contra la injusticia y criminalidad es inevitable.
- El estado solo en algunas ocasiones es soberano así lo indica el 64% de encuestados, mientras que tan solo el 36% dice que el estado siempre es soberano en los asuntos de interés público.
- Según lo dicho por los encuestados el Estado debe entenderse de forma absoluta algunas veces con el 56%, siempre el 40% y casi nunca el 4%.

### **3.6. Persepción del sistema judicial**

- La situación de actual del sistema de justicia en el Ecuador relacionándolo al sistema de hace diez años es percibido, en un 62% como igual; el 27% dice que es peor; y tan solo el 11% de encuestados dice que el sistema actual es mejor que el de hace diez años.
- En este contexto el 73% dice que es necesario que existan jueces que sepan quichua, el 24% menciona que no es necesario que funcionarios judiciales sepan el idioma y el 2% pronuncia posición sobre el tema.
- Sobre la independencia judicial en el que se manejan asuntos de interés político, se dice que la función judicial casi nunca es independiente el 40%; que en algunas ocasiones es independiente es el pensamiento del 31%; mientras que el 29% dice que la Función judicial nunca es independiente en estos casos. Al tenor de esta percepción el 44% de entrevistados dice que los funcionarios de alto rango de la función Judicial, controlan las decisiones de jueces de primera instancia en el siguiente orden: algunas veces 44%; casi nunca 29%; nunca 20%; y siempre 7%.
- Así mismo sobre la independencia de la función judicial en casos en que se ventilan grandes intereses económicos el 38% dice que casi nunca hay independencia; el 29% indica que solo algunas veces hay independencia; el 27% menciona que no hay independencia; y solamente el 3% percibe que la función judicial siempre tiene independencia en este tipo de casos.
- Según los encuestados los medios de comunicación también tienen injerencia en la independencia de la función judicial, así el 71% piensa que la prensa tiene algún tipo de injerencia, mientras solo el 29% piensa que los medios de comunicación nunca influyen en la administración de justicia.
- Los más propensos a violar las leyes según el cuadro que se detalla a continuación, son los políticos y los menos propensos a infringir la ley son los abogados:



Figura 44  
 Fuente: Encuesta  
 Elaborado por: Roberto Arequipa

- Sobre la facultad de la Asamblea Nacional de remover al presidente ante violación de la norma constitucional, el 40% dice que desacuerdo y el 60% dice estar en desacuerdo.
- Si la corte constitucional no da paso a un proyecto del ejecutivo el 76% de encuestados indican que el presidente debe acatar a la corte y tan solo el 24% dice se deberá consultar al pueblo.

### 3.7. Cultura constitucional

- El 62% de encuestados indica que no le interesa los asuntos públicos que se discuten en espacios como los medios de comunicación, la asamblea nacional, entre otros espacios, mientras que el 38% dice que si le interesa dichos asuntos.
- El 84% indica estar en desacuerdo con la pena de muerte mientras que el 16% dice estar de acuerdo con la inclusión de este tipo de sanción en nuestro ordenamiento legal.
- El 51% dice que según nuestra Constitución si se puede hablar de matrimonio entre personas del mismo sexo, mientras que el 49% dice que esto es inconstitucional.
- Al tener la razón sobre un asunto llevado a conocimiento de la autoridad, dicen los encuestados, que en el uso de dicha razón pueden ir en contra de lo que dispone un juez el 76%; lo que dicta la iglesia y la religión el 18%; y lo que establece la ley el 7%.

- El 98% dice que el pueblo debe obedecer las leyes y solo el 2% dice que pueblo debe cambiar las leyes.
- El 51% dice que nuestra norma constitucional es adecuada para las necesidades del Ecuador; 47% indica que es inadecuada y solamente el 2% indica no saber si nuestra Constitución es o no adecuada para el Ecuador; en este contexto el 53% de encuestados dice que a nuestra carta magna le hace falta cambiar algunos apartados, el 33% dice que se debería dejarla como esta, mientras que el 13% indica que se debe hacer una nueva Constitución.
- Los abogados encuestados manifiestan en un 56% que conocen algo de la Constitución; el 42% dice conocer mucho; y el 2% dice conocer poco sobre la norma principal.
- Sobre el respeto a determinados derechos constitucionales se puede concluir que la mayor parte de profesionales del derecho encuestados muestran amplio respeto a este tipo de preceptos legales, siendo así que un eventual irrespeto a las disposiciones constitucionales de protección de derechos no llega ni al 1%, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro explicativo:

Tabla 14

DERECHOS CONSTITUCIONALES	SIEMPRE	ALGUNAS VECES	CASI NUNCA	NUNCA	TOTAL
AGUA	34	11			45
CONSULTA PREVIA DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES	29	12	4		
CONSULTA AMBIENTAL	29	10	6		
SISTEMA DE JUSTICIA PROPIO (APLICABLE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS)	29	12	4		
LIBERTAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	29	12	4		
VIDA INTERCULTURAL	30	13	2		
SOBERANÍA ALIMENTARIA	29	12	4		
ACCESO A LA TIERRA	29	10	6		
ACCESO A LA VIVIENDA	29	11	5		
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	27	11	7		
INFORMACIÓN LIBRE, INTERCULTURAL, INCLUYENTE, DIVERSA Y PARTICIPATIVA	28	13	4		
PARTICIPACIÓN EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS	28	12	4	1	
EDUCACIÓN GRATUITA	29	14	2		
SALUD GRATUITA	29	15	1		
TENER UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	27	10	8		
<b>TOTAL</b>	<b>435</b>	<b>178</b>	<b>61</b>	<b>1</b>	<b>675</b>
<b>%</b>	<b>64,44%</b>	<b>26,37%</b>	<b>9,04%</b>	<b>0,15%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa



- En el ámbito de las funciones propias de los abogados en libre ejercicio, la interposición de garantías jurisdiccionales no es una actividad frecuente en las actividades del abogado tal como se demuestra en el cuadro que sigue:

Tabla 15

GARANTÍAS JURISDICCIONALES	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	SIEMPRE	NUNCA	TOTAL
ACCIÓN DE PROTECCIÓN	19	22	4		45
ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN	22	18	3	2	
ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO	21	19	3	2	
ACCIÓN DE HABEAS CORPUS	21	16	3	5	
ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	23	19	3		
ACCIÓN DE HABEAS DATA	19	15	3	8	
<b>TOTAL</b>	<b>125</b>	<b>109</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>270</b>
<b>%</b>	<b>46,30%</b>	<b>40,37%</b>	<b>7,04%</b>	<b>6,30%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- Sobre el tema que antecede el 40% de encuestados dice que el éxito de la acción de protección depende de cuan bien se presente el caso; el 36% dice esto solo influye algunas veces; el 18% dice que casi nunca influye; mientras que el 7% dice que el buen planteamiento del caso nunca influye en el éxito. En este mismo contexto la presión social, los derechos humanos, el status social y la capacidad de persuasión también influyen en la resolución de una garantía jurisdiccional así:

Tabla 16

GARANTÍAS JURISDICCIONALES	ALGUNAS VECES	SIEMPRE	CASI NUNCA	NUNCA	TOTAL
LA PRESIÓN DE ACTORES POLÍTICOS	31	12	2		45
LA PRESIÓN MEDIÁTICA	25	12	8		
LA JUSTICIA BASADA EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	29	13	2	1	
LA PRESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL MÁS ALTO RANGO	32	10	3		
EL ESTATUS SOCIO-ECONÓMICO DE LAS PARTES PROCESALES	27	11	7		
LA CAPACIDAD Y CAPACIDAD DE PERSUASIÓN DE LOS ABOGADOS	32	11	2		
<b>TOTAL</b>	<b>176</b>	<b>69</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>270</b>
<b>%</b>	<b>65,19%</b>	<b>25,56%</b>	<b>8,89%</b>	<b>0,37%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

### 3.8. Hallazgos relacionados a la línea de investigación .

#### 3.8.1. Estratificación de la abogacía .

- La abogacía cumple un rol social, así dentro de los hallazgos encontrados se ha logrado identificar que: las personas que han elegido ser abogados lo han hecho considerando que el profesional del derecho lucha por la justicia, lo cual concuerda con la ideología izquierdista que no es otra cosa que la lucha por las causas sociales pues piensa que la entidad llamada a poner límite a la latente conducta antisocial es la familia. En este sentido ha quedado determinado también que el abogado en el desarrollo de su labor mantiene como principal preocupación la justicia y la calidad de su trabajo teniendo como una de las principales barreras la burocratización. Por otro lado es bien cierto que en relación a otras profesiones la abogacía es muy cuestionada por su tendencia a la corrupción, tal como se desprende de la baja confianza institucional que la ciudadanía tiene para con la justicia, sin embargo en el desarrollo de este trabajo se ha logrado identificar que sumada al rol social de la abogacía, sus profesionales tienden a la continua preparación con la finalidad de brindar mejores servicios a las personas que acuden en su consejo o representación.
- El profesional del derecho en relación a la ubicación dentro de las clases sociales, se ubica en una clase media alta, esto de acuerdo a su ganancias mensuales.

### 3.8.2. Paradigmas en la formación universitaria del abogado.

- En los hallazgos encontrados a nivel general no se especifica un detalle de trascendental importancia en el modelo de la educación superior, este detalle es la entrada en vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial, el cual entro en vigencia en el año 2009, y marca un hito en la revolución de la formación de profesionales del derecho, por lo cual merece ser analizado:

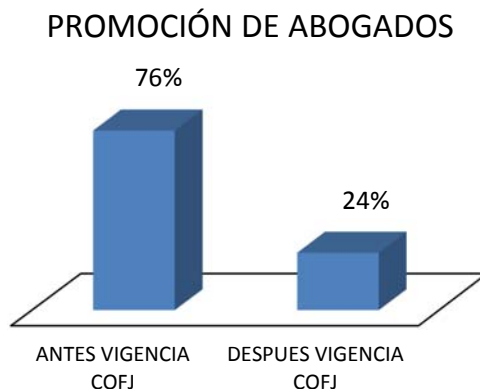


Figura 45  
Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Roberto Arequipa

- A partir de esta diferenciación se pueden hacer las siguientes apreciaciones: en la educación actual se percibe mayor ejercitación en el campo de la litigación oral; se introduce la práctica profesional y creación de espacios para esta actividad; el área administrativa universitaria da mejor apoyo a sus estudiantes; y se instituye el consultorio jurídico gratuito en las universidades. Lo mencionado es determina la transición de la educación superior tendiente a complacer las exigencias actuales.

### **3.8.3. Participación política del abogado**

- Se desprende de las encuestas que en los actuales momentos la participación dentro del quehacer político del abogado, no es una de sus prioridades, pues la mayor parte de los profesionales encuestados indican no estar afiliados a partidos políticos y consecuentemente no han participado en elecciones populares a dignidades o puestos públicos. Sin embargo de lo señalado por ser la ley el principal instrumento para normar la convivencia social, la participación del profesional del derecho dentro de la política será imprescindible.

### **3.8.4. sobre la cultura constitucional**

- Respecto de la cultura constitucional inmersa en la actuación de los profesionales del derecho encuestados, se puede decir que existe gran respeto por el mandato de la ley, específicamente de nuestra Constitución, para la cual guardan altísimo respeto. Sin embargo de lo señalado en necesario mencionar que se analizando las respuestas obtenidas se tiene que la mayoría de los abogados mencionan que conocen algo de la Constitución, lo cual supone la existencia de vacíos en el conocimiento de nuestra ley principal.

## **CAPÍTULO IV.**

### **DISCUSIÓN**

### 5.1. Estratificación de la abogacía.

De acuerdo a la línea de análisis que se ha venido desarrollando, se puede mencionar que la estratificación de la profesión de abogado se da en dos ambitos, el primero la percepción de la profesión en relación a otras profesiones, y el segundo el espacio en la sociedad que ocupa el abogado en relación a las clases sociales que existen en el Ecuador, así:

Los resultados obtenidos, refieren que para adelantar una defensa adecuada es de imperiosa necesidad que el profesional del derecho mantenga una formación continua a través de estudios de especialización y maestría, que la población que en mayor frecuencia accede a la contratación de un abogado en libre ejercicio profesional pertenece a una clase social media, que en esta clase social concentra la mayor parte de la población, que la principal rama del derecho que los abogados prefieren para especializarse es la Penal. Se puede aseverar que dentro de la sociedad de clase media se concentra la mayor parte de la población que es potencialmente transgresora de la ley penal lo cual ha ido generando en el profesional del derecho la idea de especialización en esta rama del derecho pues esta brinda no solo oportunidades de trabajo sino que también procura mejores honorarios profesionales a los abogados que adelantan una defensa en este ámbito de la ley. Sin embargo de la defensa penal otorga estos beneficios a los profesionales del derecho que se decantan por laborar principalmente en el ámbito penal, hay que tener en cuenta que en la sociedad ecuatoriana se encuentra arraigada una cultura de manipulación de la justicia a través de la corrupción en sus diferentes ámbitos, lo cual puede llegar a envolver al profesional del derecho quien para favorecer las pretensiones de su defendido en un determinado momento se verá en la obligación de tomar mano de este tipo de estrategias “extralegales”, las mismas que brindan decisiones judiciales insolitas y que a toda luz son casi imposibles de obtener sin la intervención de la corrupción. Esto entre otras cosas ha ido estratificado a la abogacía como una profesión que tiende a la deshonestidad pues las personas en ningún momento valoran el rol social que cumple el profesional del derecho.

Por otro lado el Diccionario de la Lengua Española, define por estrato: “*capa o nivel de una sociedad*”<sup>42</sup>, lo cual de manera análoga define a la estratificación de la abogacía como la clase social a la que se pertenece un abogado teniendo en cuenta las características sociales y económicas comparten en común con otras partes de la población en general. Analizando lo dicho por los profesionales encuestados un 96% percibe en contraprestación a su trabajo

---

<sup>42</sup> Diccionario de la Lengua Española (2017). Estrato. <http://dle.rae.es/>

profesional entre tres y seis remuneraciones básicas unificadas es decir entre \$ 1125 y \$ 2250 dólares al mes, lo cual indudablemente ubica a los profesionales del derecho en dentro del nivel social medio alto.

Después de analizar como se viene estratificando la abogacía en el Ecuador, es necesario mencionar que si bien es cierto en muchas ocasiones la labor que realiza un abogado se ha visto manchada por el manto de la corrupción no es menos cierto la abogacía es una profesión incansable que requiere de preparación diaria, tiene un fin social pues procura soluciones a la sociedad y a los conflictos que en ella se generan, es de acceso flexible pues el profesional del derecho fija sus honorarios de acuerdo a la clase social a la que pertenece su defendido, a la materia sobre la que versa la defensa y al comprometimiento del prestigio profesional y es más según se deriva del presente trabajo de investigación, los profesionales del derecho eligieron esta profesión pues considerarán que su principal motivación para seguir esta carrera es la lucha diaria por la justicia.

## **5.2. Paradigmas en la formación universitaria del abogado.**

Un modelo de enseñanza tradicional, caracterizado por una cultura de enseñanza memorística el cual no incluye la participación del educando en el proceso enseñanza aprendizaje, la idea de los educadores de que la enseñanza se basa en la presentación magistral de temas, sumado a la casi nula práctica preprofesional, ha creado un sistema de educación superior – para el caso de la carrera de abogacía- tendiente al aprendizaje de lo que rezan literalmente los preceptos legales y la consecuente venida a menos creación de derecho. Lo cual y sin lugar a dudas ha venido produciendo profesionales sin los conocimientos adecuados para afrontar eficazmente los retos que demandan diariamente su profesión. En el presente trabajo se ha logrado determinar que la forma tradicional de enseñanza le está haciendo mucho daño a la educación superior ecuatoriana, pues como se ha dejado señalado los nuevos profesionales una vez que se integran al campo laboral deben sortear un sin número de dificultades y actuar varios errores en sus procedimientos profesionales, los cuales en la mayor parte de casos los deben pagar sus clientes.

Sin temor a equivocarme creo que en nuestro sistema de educación superior se debe introducir un procedimiento de enseñanza aprendizaje en el que se incluya tanto el aprendizaje de la ley por un lado como la alicabilidad de los preceptos legales en casos reales, todas las facultades de derecho sin distinción del modelo de enseñanza –presencial o a distancia- deben contar con un consultorio jurídico abierto al público en el cual el educando

pueda aplicar los conocimientos adquiridos en las aulas de clases en casos reales, se debería además promulgar un sistema de prácticas pre profesionales en juzgados, fiscalías, notarías, defensoría pública, etc. Con la finalidad que el estudiante se vaya familiarizando con los procedimientos que se realizan en las diferentes instituciones para de esta manera pueda hacerse una idea clara de los problemas recurrentes, experiencia que a futuro le servirá para que dichos inconvenientes no sean replicados cuando ya se encuentre ejerciendo su profesión.

Las cuestiones indicadas por decir lo menos, dejará sin vigencia las practicas de enseñanza tradicional toda vez que el educador ya no ejercerá una disertación magistral en cada hora de clases sino que más bien se encargará de guiar a sus estudiantes sobre las cuestiones controversiales que encontraron en la aplicación de sus conocimientos en la práctica, de igual manera este modelo de enseñanza contribuirá a la generación de derecho y procedimientos a seguir basados en la experiencia y la estricta observancia a la ley con el fin de favorecer a las personas que acuden a la ley para hacer valer sus derechos, este modelo de enseñanza creara conciencia de preparación continua en el educador y el educando teniendo en cuenta que dentro de un litigio legal, la legislación existente brinda distintos caminos de solución para una misma controversia legal y por otro lado generará mentalidad abierta en la solución de conflictos siempre teniendo como norte los intereses de quien lo contrata.

En necesario decir además, y sin querer resaltar la educación a distancia, como alumno de la UTPL, en esta modalidad de enseñanza he podido percibir que los profesionales que han estudiado con este modelo de estudio son continuamente estigmatizados pues se duda de sus capacidades, lo cual personalmente considero por demás desenfocado teniendo en cuenta que el educando es el participante principal de su formación profesional ya que es fácil percibir que la guía del maestro se da en temas puntuales, lo cual genera en el alumno un sentido investigador y crítico para adelantar de la mejor manera su preparación, siendo esto último la principal acción que la educación convencional trata de introducir en su pensum para estimular la participación del educando.

Para contextualizar lo expresado en este apartado es necesario poner de manifiesto lo siguiente: que el 68% de encuestado considera la formación universitaria fue poco o algo útil en la vida profesional; el 47% dice que nunca realizó proyectos de vinculación con la sociedad; el 91% dice que casi nunca o solamente algunas veces relaciono el estudio de normas legales con el contexto social; el 89% manifiesta casi nunca o algunas veces realizó analisis de casos dentro de las asignaturas; y el 96% de encuestados dijo que nunca, algunas veces o casi

nunca durante su formación realizó ejercicios de litigación oral. Estas últimas puntualizaciones las hago con el fin de identificar que el principal paradigma dentro de la educación superior en el Ecuador es forma de enseñanza tradicionalista caracterizada por la escasa participación del educando en la adquisición de conocimientos durante la preparación superior, situación que genera desconfianza del nuevo profesional al insertarse a la vida laboral.

### **5.3. Participación política del abogado.**

Indudablemente la participación política del profesional del derecho se da teniendo en cuenta: su preparación, basada en el conocimiento de la ley así como aplicabilidad; su ámbito laboral, a través de la observancia de la dinámica y evolución de los conflictos sociales que limitan derechos y consecuentemente requieren el ministerio de la ley para su solucionarlos; su capacidad de entender, interpretar e integrar normas positivas, doctrina y jurisprudencia en la solución de un caso determinado; y finalmente la connotación social de la profesión cuyo fin es la convivencia armónica entre los miembros de una sociedad a través de la solución de conflictos basado en la correcta aplicación de las normas disponibles para solucionarlos.

Referente al rol sociales del profesional del derecho los resultados obtenidos en el presente trabajo dejan entrever la posición socialista del abogado, así: el 42% de encuestados se identifica con una ideología política de izquierda; el 38% no indica tener ideología definida; y tan solo el 20% restante indica estar asociado ideológicamente a postulados políticos de derecha. En la misma línea de análisis se ha logrado identificar que 95,56% de personas encuestadas no pertenecen a ningún partido; y el 72% nunca ha participado como candidato a dignidad de elección popular. Resultados que dejan entrever que sin embargo de que se ha dejado en claro que es imprescindible la participación política del profesional del derecho en el quehacer estatal, resulta evidente la actual separación del abogado de funciones inherentes a la política. De manera práctica y aprovechando el momento político, a manera de comprobación se puede mencionar que en gran parte los aspirantes a dignidades públicas en su gran mayoría tienen profesiones y ocupaciones distintas a la abogacía e incluso existen aspirantes que no tienen preparación alguna, claro dejo señalado que esto último no es una limitante para elegir y ser elegido.

### **5.4. Cultura constitucional del profesional del derecho en el Ecuador.**

Hans K, en su obra Teoría Pura del Derecho, define la supremacía constitucional de la siguiente manera: "(...) *la norma fundante que constituye el fundamento de validez de un*



*ordenamiento jurídico se refiere sólo a la Constitución que es el fundamento de un orden coactivo eficaz (...)*<sup>43</sup>, por lo que con base en la distinguida apreciación que hace el profesor Kelsen podemos decir que en todo ordenamiento jurídico la ley está ordenada en forma escalonada y todas las normas que rigen un estado son derivadas de una ley principal, la Constitución, la cual emana disposiciones que no pueden desde ningún punto de vista ser contravenidas por una ley que se pretenda introducir a un orden jurídico cuyos fundamentos este reñidos con esta norma principal.

La Constitución ecuatoriana, carta fundamental, ley principal, etc. Son sinónimos que ponen de manifiesto la supremacía en cuanto a mandato legal que tiene la Constitución en el Ecuador, este mandato se asemeja a una piedra angular sobre la que descansa toda la estructura legal ecuatoriana en todos los ámbitos que necesitan ser regentados por normas de carácter positivo para estructurar, guiar o sancionar el quehacer diario.

La supremacía constitucional es tal importante que ninguna ley que haya sido promulgada con anterioridad o posterioridad a la entrada en vigencia de la Constitución, tendrá validez si sus postulados contravienen en todo o en parte las disposiciones que se emanan de la la ley principal, en este sentido si una ley anterior no es acorde a la entrada de en vigencia de una nueva norma constitucional, dicha ley será derogada y por otro lado si con vigencia constitucional es creada una norma que contravenga expresamente la Carta Magna, la entrada en vigencia de la mentada norma no será factible por inconstitucional.

Teniendo en cuenta las observaciones antedichas y más aún considerando que el trabajo del abogado se dá en el ámbito de la ley, se hace necesario que el profesional del derecho sea profundamente observador de las disposiciones que emanan de la Constitución, por otro lado en la revisión de un caso deberá siempre tener al acusiocidad de verificar que las normas que se pretenden aplicar en la resolución de un determinado conflicto tengan armonía con lo que dispone nuestra ley principal, deberá verificar que la ley aplicable se encuentre vigente al momento que surga el conflicto. Es decir todas diligencias que se pretenda actuar en la defensa de una causa ajena deben ser adecuadas a la norma constitucional y de igual forma al adelantar una defensa legal deberá ser garante de que los actos de investigación que sean pedidos por la parte contraria tengan armonía con nuestras disposiciones constitucionales y la ley, considerando que en nuestra legislación se ubica en una misma línea de tutela a todas y todos los ecuatorianos sin distingo de ninguna clase.

---

<sup>43</sup> Hans K, (1982). Teoría Pura del Derecho, Traducción Roberto J. Vernengo, México, pág. 59,60.

A la luz de del análisis de las respuestas de los abogados, en el presente trabajo se ha logrado evidenciar que: el 71% dice que respeta mucho la Constitución; el 22% dice que tiene algo de respeto; y el 7% dice que tiene poco respeto por los preceptos constitucionales; el 80% piensa que la Constitución se cumple solo algunas veces y el restante 20% dice que la Constitución casi nunca se cumple; un 56% que conocen algo de la Constitución; el 42% dice conocer mucho; y el 2% dice conocer poco sobre nuestra norma principal. Esta puntualizaciones dejan en evidencia el altísimo respeto que tiene el profesional del derecho por nuestra norma fundamental sin embargo de que exista un percepción de que sus preceptos a pesar de que son obligatorios solo se cumplen algunas veces, esta percepción no está alejada de la realidad pues solo basta observar algunos de los casos actuales en los que el Ejecutivo hace interpretaciones de nuestra Constitución a su criterio y siempre en favor de sus intereses o por otro lado se limita los derechos constitucionales como el derecho a la resistencia; el derecho al libre tránsito; la libertad de expresión, etc.

## **CAPÍTULO V.**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

## CONCLUSIONES

- a. La estratificación de la abogacía en el ámbito de su relación con otras profesiones la ubica muy por debajo de otras profesiones que tienen rol social, esto por las siguientes razones:
- Por cuanto en la coyuntura actual se observa como el poder público interfiere en la administración de justicia bien para retardar procedimientos o bien para omitir procedimientos verbigracia: caso 30-S dentro del cual existen preguntas sin respuesta, muertos sin responsable, delitos que perseguir, etc.; caso Ricardo Antón ex director ejecutivo ANT quien hizo la compra de chalecos para motociclistas con sobre precio; caso Pedro Delgado, primo del presidente quien se abrogó un título profesional que no le correspondía con lo que se procuró un cargo público de alto rango por varios años; caso “Colegio la Condamine” donde un profesor afín al gobierno cometió un delito sexual en contra de un menor de edad y sus abogados obtuvieron la sustitución de la prisión preventiva en un hecho por más insólito; etc... Estos hechos obviamente no influyen globalmente en la administración de justicia, pero los casos citados por el mismo hecho de que son de relevancia e interés público, generan atención de medios de comunicación, quienes los presentan como noticias de importancia y son continuamente repetidos, por lo cual este tipo de casos constituyen la cara visible de nuestra justicia y consecuentemente de sus actores (abogados, jueces, fiscales, políticos, etc.).
  - Por cuanto de acuerdo al informe estadístico de Auditoría Democrática Ecuador, realizado durante siete meses en 21 provincias del Ecuador, presentado por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (OPAL) de la Universidad de Vanderbilt (EE.UU.), Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), de la Universidad San Francisco de Quito y la encuestadora CEDATOS<sup>44</sup>. Se ubica a la justicia como la penúltima institución fiable en el Ecuador con solo el 15% de percepción de confianza institucional. Esta apreciación la hago, valga la redundancia, teniendo en cuenta que la justicia es el rostro visible del abogado y consecuentemente de la profesión.

---

<sup>44</sup> El Comercio. (2014). *Función del Abogado*. <http://www.icajaen.es/funcionn9iendio-en-del-abogado>

- b. El principal paradigma de la educación superior en el Ecuador es la enseñanza tradicionalista caracterizada por la escasa participación del educando, el cual ha sido advertido ya por nuestros educadores y actualmente se encuentra en proceso de subsanación, esto por las siguientes puntualizaciones:
- Por cuanto como según se desprende de la evaluación de las encuestas solo el 47% de encuestados realizó proyectos de vinculación con la comunidad.
  - Por cuanto solo el 9% de encuestados durante su formación, realizó estudio de normas en relación al contexto social.
  - Teniendo en cuenta que solo el 11% de encuestados, realizó análisis de casos dentro de las asignaturas de estudio.
  - Que solo el 4% de encuestados, indica haber realizados ejercicios de litigación oral en durante el estudio de su carrera.
  - Que el 18% de encuestados, dice que casi nunca hizo prácticas pre-profesionales; mientras que el otro 82% dijo que durante su formación solo algunas veces adelanto estas práctica pedagógicas.
  - Considerando que solo el 2% de encuestados dijo que recibió guía continua de sus educadores en la elaboración de la tesis.
  - Teniendo en cuenta que el 29% de encuestados indicó que en su universidad no existía consultorio jurídico para aplicar los conocimientos que iban adquiriendo en casos reales.
  - Considerando que el 82% de encuestados, dice que las enseñanzas recibidas en el pregrado son insuficientes para litigar oralmente, esto con la vigencia del COIP y COGEP, en los cuales la oralidad es la piedra angular del procedimiento.
  - Considerando que el 64% de encuestados, manifiesta que los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria de post grado son insuficientes para ejercer litigación oral, esto con la vigencia del COIP y COGEP.

- Por cuanto el Código Orgánico de la Función Judicial, dispone como obligatoriedad para la Universidad en el Ecuador el establecimiento de consultorios jurídicos gratuitos y la práctica profesional de los egresados de las facultades de derecho conocido como “rural de los abogados” lo cual indudablemente está generando un proceso de cambio en la preparación del futuro abogado de la mano de la vinculación con la sociedad y la aplicación de conocimientos en casos reales, ya como asesores o ya como observadores.
- c. Que pese a la gran importancia que reviste la abogacía en el quehacer político, en la actualidad el abogado no tiene como prioridad la participación política dentro de sus actividades laborales, esto por lo que sigue:
- Teniendo en cuenta que en el contexto político actual, en virtud del derecho a elegir y ser elegidos, no se hace distinción alguna para que una persona pueda participar como candidato en un proceso electoral.
  - Por cuanto solo el 4% de encuestado considera que la situación política actual es mejor con relación a la política de hace diez años atrás.
  - Teniendo en cuenta que solo el 4% de encuestado piensan que la situación política es prometedora, que el 29% dice que nuestra actual política es peor que antes y que el 67% percibe al futuro político como preocupante.
  - Por cuanto según el sentir del 84% de encuestados la proyección política para el año venidero es que será peor.
- d. Que dentro del ámbito profesional, el abogado guarda profundo respeto a los postulados constitucionales al cual lo tiene como fuente de resolución de conflictos legales, esto por las siguientes razones:
- Considerando que la Constitución ecuatoriana tiene primacía sobre cualquier ordenamiento jurídico nacional e internacional.
  - Considerando que en virtud de la supremacía constitucional, toda norma que entre en vigencia en el Ecuador, debe guardar armonía con las disposiciones

constitucionales.

- Teniendo en cuenta que la Constitución es la fuente principal de información para la defensa de una causa ajena.
- Por cuanto de la presente investigación se deriva que de 71% de encuestados guardan profundo respeto por nuestra constitución.

## RECOMENDACIONES

### 5.4.1. Para una mejor estratificación de la profesión:

- a. Para solucionar la injerencia del poder público en la justicia, es que tanto Consejo de la Judicatura y Fiscalía General del Estado ejerzan efectivamente su independencia, evitando toda ingerencia interna o externa, para una administración de justicia adecuada.
- b. Que a más del concurso de méritos y oposición para elegir magistrados de la corte nacional de justicia y fiscalía general del estado, se debería someter a los elegidos a pruebas de confianza, la misma que deberá contener preguntas relacionadas a parentescos con funcionarios de gobierno; deshonestidad durante el proceso de selección; nexos con delincuencia común; etc.
- c. Realizar las reformas legales que correspondan a fin de que ningún funcionario de alto rango dentro de la Función Judicial y Fiscalía General del Estado, tenga parentesco con funcionarios de estado.
- d. Legislar un tipo penal, en el que se sancione al funcionario o funcionaria pública que personalmente o por intermedio de cualquier persona busque interferir decisiones judiciales o investigaciones de la fiscalía, cuyas penas deberán ser toda vez que su cometimiento tiene gran afectación social, provoca alarma en la ciudadanía y da persepción de inseguridad jurídica coadyuvando a la desconfianza en la justicia ecuatoriana.
- e. Reafirmar la necesidad de la existencia de gremios profesionales para ejercer la profesión, brindar asesoría, dar seguimiento a casos, pronunciarse sobre casos en que se incurra en corrupción y poner límites a la actuación deshonesto de sus miembros la profesión, etc. Cuyas decisiones deriven en sanciones de los asociados que manchen el buen nombre de la profesionales

### 5.4.2. Para romper paradigmas en la formación del abogado:

- a. El estado deberá vigilar que la universidad ecuatoriana dé estricto cumplimiento a



lo dispuesto por el Código Orgánico de la Función Judicial respecto de la obligación que tienen las Universidades en el proceso de formación de profesionales del derecho derecho, esto es la práctica profesional desde su ingreso hasta su salida de la universidad, así como la practica profesional del abogado egresado en la llamada rural de los abogados.

- b. Adoptar un método de de enseñanza en el que se involucre al educando en el proceso de formación superior.
- c. Fomentar la práctica pre-profesional en entidades de estado que se encargan de administrar justicia con el fin de que los futuros profesionales tengan experiencia para desarrollarse en su trabajo.
- d. Incrementar la ejercitación en el campo de la litigación oral, esto teniendo en cuenta la vigencia del COGEP y COIP. Toda vez que en la actualidad, como se ha dejado evidenciado en el presente trabajo, los profesionales que han recibido una preparación universitaria convencional, consideran que los conocimientos recibidos en el campo de la litigación oral no son suficientes para ejercer su profesión.
- e. Crear en todas las universidades un consultorio jurídico gratuito, con el fin de asociar el estudio de la ley a casos reales. El paso del estudiante por este consultorio deberá ser obligatorio pues será incluido en el pensum de estudios.
- f. Capacitar a los educadores actuales para que la participación del educando dentro del proceso de formación sea valorada por sobre la enseñanza memorística de la ley.

#### **5.4.3. Sobre la intervención del abogado en la política:**

- a. El funcionario público electo por decisión popular, debe necesariamente contar dentro de su equipo de colaboradores con un abogado quien será guía del trabajo del funcionario, en el sentido de que su labor sea apegada a derecho y sus decisiones sean fundamentadas en nuestra Constitución y la Ley.

#### **5.4.4. Sobre la cultura constitucional:**

- a.** Que pese al respeto existente por lo profesionales del derecho en el Ecuador a nuestra norma principal, el estado debe fomentar el respeto a los postulados constitucionales iniciando desde nuestros gobernantes, es decir con el ejemplo.
  
- b.** Que los gremios profesionales deben asociar las funciones de su profesión a las disposiciones de nuestra Constitución con el fin de que se emita las directivas que sean necesarias para provocar el respeto debido a nuestra carta magna.
  
- c.** Que el abogado en libre ejercicio profesional se autoeduce en el contenido de nuestra Constitución para evitar vacíos en la defensa legal, esto teniendo en cuenta que nuestra Carta Magna es la principal fuente de información para adelantar una defensa legal.

## BIBLIOGRAFÍA

Joaquín, E. (1847), *Diccionario Razonado de Jurisprudencia y Legislación*, México DF, México: Librería de Rosa y Bouret.

Montesquieu, (1906). *El Espíritu de las Leyes*, Madrid, España: Librería General de Victoriano Suárez.

Couture, E. (1950). *Los Mandamientos del Abogado*, Montevideo, Uruguay: LE LOI

Hans, K. (1982). *Teoría Pura del Derecho*, Traducción Roberto J. Vernengo, México DF, México: UNAM.

Hans, K. (1982). *¿Qué es Derecho?*, Barcelona, España: Editorial Ariel, S.A

Raquel, S. (1984). *Historia de la Abogacía*, México DF, México.

*Ley de federación de Abogados del Ecuador*. (1997), Publicado en el RO 91 20-jun-1997.

Carlos de la T, (2000). *Veinte Años de Populismo y Democracia*, Quito, Ecuador: Flacso Sede Ecuador

Adela C, (2001). *Alianza y contrato*, Madrid, España: Editorial Trotta.

Rogelio, P. (2002). *Los abogados en América Latina una Introducción Histórica*, Palo Alto, México.

Juan, E. Méndez. (2002). *(In) efectividad de la ley y la exclusión en América Latina*, Buenos Aires, Argentina: Paidós.

*Falconí, F. (2005), Asedios a lo imposible Propuestas económicas en construcción, Quito, Ecuador: FLACSO Sede Ecuador.*

Luis, G. (2006), *Constitucionalismo autoritario: los regímenes contemporáneos en la Región Andina*. Quito, Centro Andino de Estudios Internacionales. Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Cesar, A. (2008), *Algunas Reflexiones sobre el Proceso Constituyente en América Latina con Especial Referencia a Ecuador*, México DF, México: UNAM

Asamblea N.C, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador.

Luis, P. (2008). *Desafíos de la Transformación de la Justicia en América Latina*, Quito, Ecuador: MJDHC.

Ávila, R. (2008). *Cultura Jurídica, las Facultades de Derecho y la Función Judicial* Quito, Ecuador: MJDHC.

Miguel, C. (2008). *La enseñanza del Derecho*, México DF, México: IIJ-UNAM.

Alberto, A. (2009), *El Buen Vivir Una Vía Para el Desarrollo*, Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala.

Santiago, A. (2009), *La Transformación de la Justicia*, Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala.

*Código Orgánico de la Función Judicial*, (2009). publicado en el R.O. 544: 9-mar.-2009

Roberto, G. (2010), *De la Alquimia Interpretativa al Maltrato Constitucional*, Buenos Aires, Argentina: UNAM.

María L. P, (2011). *Proceso de Cambio Político en el Ecuador Contemporáneo*, Quito, Ecuador: Flacso Sede Ecuador.

Farith, S. (2011). *La noción “derechos fundamentales” en la jurisprudencia de la autodenominada Corte Constitucional ecuatoriana*, Quito, Ecuador.

José, E. Ordoñez. (2013). *Geometría del Derecho*, México DF, México: UNAM.

José, G. (2013). *Derecho Constitucional a la Defensa Técnica*, Quito, Ecuador: UCE.

Sánchez, C. J. (2013). *Métodos y Aplicaciones del Muestreo*, Madrid, España: Editorial Alianza.

Gustavo, S. (2013). *Excel Avanzado Office 2013*, Pasto, Colombia: I. U CESMAG.

Luís, P. (2014), *Independencia Judicial en la Reforma de la Justicia Ecuatoriana*, Quito, Ecuador: ULTRAdesign.

*Código Orgánico General de Procesos*, (2015). publicado en el RO 506 22-may-2015.

## **5.5. REFERENCIAS WEB.**

Jorge, D. (2005). *Honorarios por Patrocinio y Asesoramiento Legal*, recuperado de: <http://www.derechoecuador.com>.

Domingo, R. (2005). *¿Qué es una Política Pública?*, recuperado de: <http://www.unla.mx>

El Comercio, (2013). *Seis profesiones tienen mejor sueldo*, recuperado de: <http://www.eldiario.ec>

Carlos, C. (2013). *Prohibición Inconstitucional*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec>.

Luís, P. (2013). *El Constitucionalismo de los Derechos*, Ecuador: <http://eunomia.tirant.com>.

El Comercio, (2014). *Informe revela baja confianza institucional en Ecuador*, recuperado de: <http://www.eluniverso.com>.

Ilustre C.A. Jaen, (2016). *Función del Abogado*, recuperado de: <http://www.icaen.es>.

Wikipedia. (2016). *Constitución de Montecristi del 2008*, recuperado de: <https://es.wikipedia.org>.

Real, A. L. (2016). *Diccionario de la lengua española*, recuperado de: <http://dle.rae.es>

Normas, Apa. (2017). *Cómo citar y referenciar libro con normas APA*: <http://normasapa.com>